

Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



DECRETOS

DECRETO N° 467/24
DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 01 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina N°2410029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$9.115.394,78.- (Pesos Nueve millones ciento quince mil trescientos noventa y cuatro con 78/100); Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por el importe de \$9.115.394,78.- (Pesos Nueve millones ciento quince mil trescientos noventa y cuatro con 78/100), de la Cuenta "Banco Nación Argentina" N°2410029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$9.115.394,78.- (Pesos Nueve millones ciento quince mil trescientos noventa y cuatro con 78/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" N°2410029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 468/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La necesidad de conformar la Comisión Técnica como establece la Ordenanza N°1.633/21; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1.633/21 en su Artículo 1º Aprueba los Planos y Zonas establecidos por el Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante conforme a los lineamientos de desarrollo del territorio municipal según lo indicado por la Comisión de Planificación y Control Técnico del Código Urbano de la ciudad de Diamante que se describen en los Anexos I y II; Que por lo establecido en su Artículo 8º es necesario crear la Comisión Técnica como Órgano consultivo específico para el tratamiento del "CAPÍTULO II Generalidades para la subdivisión y urbanización del suelo". Tendrá responsabilidad directa en las cuestiones relacionadas en lo referido a: "DE LAS MANZANAS, DE LAS SIMPLE DIVISIÓN como así también DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOTEOS"; Que instituye en el Artículo 9º: La COMISIÓN TÉCNICA establecida por el Artículo 8º, deberá emitir los informes específicos de incumbencia y ajustará su funcionamiento a las disposiciones reglamentarias que dicte el Departamento Ejecutivo. Estará integrada por dos (2) Representantes del Departamento Ejecutivo (Titular y Suplente), dos (2) Representantes del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos (Titular y Suplente) y dos (2) Representantes del Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos (Titular y Suplente); Que con el objeto de cumplimentar con lo referido, corresponde el dictado de la presente norma.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:ARTICULO 1º: Crease la Comisión Técnica, instituida por Ordenanza 1633/21, Decreto de Promulgación N° 465/21, como órgano

consultivo específico para el tratamiento del “CAPÍTULO II Generalidades para la subdivisión y urbanización del suelo”. Tendrá responsabilidad directa en las cuestiones relacionadas en lo referido a: “DE LAS MANZANAS, DE LAS SIMPLE DIVISIÓN como así también DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOTEOS”.-

DECRETO Nº 468/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: La Comisión Técnica quedará conformada de la siguiente manera:

- Representantes del Departamento Ejecutivo:

-Titular: Escobar Tomás Roberto
D.N.I. Nº 32.275.451

Suplente: Carmarán, Ariel Alcibiades D.N.I. Nº 22.288.217

- Representantes del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos:

-Titular: Jordán Carolina del Carmen D.N.I. Nº 27.520.694

-Suplente: Pujato Germán
D.N.I. Nº 31.539.204

- Representantes del Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos:

-Titular: Medel Lucas Alejandro
D.N.I. Nº 27.276.371

Suplente: Mayer Cecilia Teresa
D.N.I. Nº 20.096.460

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, remítase copia del presente a los Integrantes de la Comisión, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 469/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El CONVENIO “SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA” suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I. Nº 22.690.384 y la Universidad Nacional del Litoral, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, representada por el Rector de la Universidad, Dr. Enrique José Mammarella, D.N.I. Nº 16.573.392; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes tienen por objeto brindar un servicio de asistencia técnica para la determinación de la posición financiera; relevamiento, registro y estado operativo de bienes inventariables; ejecución de obra pública, integridad de los ingresos y gastos de eventos sociales y culturales bajo gestión municipal, cumplimiento normativo y procedimental de compras y contrataciones desde el 01/01/2023 al 10/12/2023 en la órbita de la Municipalidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, conforme Anexo Técnico que forma parte del convenio; Que LA UNIVERSIDAD acepta realizar las tareas del Convenio a través de un equipo técnico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL.), dirigido por el CPN Hosch Alejandro Daniel, D.N.I. Nº 34.299.439; Que LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el pago de los trabajos efectuados, de acuerdo con las condiciones económicas expresadas según lo estipulado en la Cláusula SEXTA del mismo.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese El CONVENIO “SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA” suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I. Nº 22.690.384 y la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Ciencias Económicas, representada por el Rector de la Universidad, Dr. Enrique José Mammarella, D.N.I. Nº 16.573.392, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 470/24
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El CONTRATO DE SERVICIO DE MOVILIDAD DIGITAL PARA CAPTURA DE ACTAS suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I. Nº 22.690.384 y la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, Dra. Buschiazzo María José, D.N.I. Nº 32.580.657 y por la otra parte “MULTEO S.R.L.”, representada por el Sr. Pedro Emanuel Prez, D.N.I. Nº 30.562.331, en su carácter de Socio Gerente; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata para la instalación y funcionamiento de un “Ecosistema Tecnológico” que permite una interconectividad total entre “LA MUNICIPALIDAD” y los Ciudadanos, mejorando el trabajo de los agentes del área de tránsito y convivencia, la tramitación de pruebas en las infracciones y la notificación al ciudadano, a través de la licencia de uso de un software denominado “Multeo”, a utilizar por la Municipalidad, quien acepta la licencia de uso con sujeción a lo estipulado en el contrato.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE SERVICIO DE MOVILIDAD DIGITAL PARA CAPTURA DE ACTAS suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.Nº22.690.384 y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, Dra. Buschiazzo María José, D.N.I.Nº32.580.657 y por la otra parte “MULTEO S.R.L.”, representada por el Sr. Pedro Emanuel Prez, D.N.I.Nº30.562.331, en su carácter de Socio Gerente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 471/24
DIAMANTE 05 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal de fecha 31 de octubre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa respecto de la situación del Agente de Planta Permanente, Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL EDUARDO, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, designado en forma transitoria en el cargo de Jefe Departamento Archivo Municipal según Decreto Nº207/24 de fecha 17 de mayo de 2024, a partir del 11/05/24; Que a fs. 02 la Asesoría Letrada Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Empleados Municipales Art. 67º, la designación transitoria se puede efectuar “Mientras no se haya efectuado la provisión del cargo correspondiente, en forma reglamentaria, las funciones inherentes al cargo vacante podrán ser desempeñadas de manera transitoria por la persona que designe la autoridad de nombramiento de entre los agentes municipales en ejercicio, en ningún caso esta designación deberá

extenderse por un plazo mayor de seis (6) meses”; Que en cumplimiento de lo dispuesto por la norma citada, y siendo la designación de carácter Transitoria, esa Asesoría entiende que, salvo mejor criterio del DEM, corresponde dejar sin efecto la misma en virtud de arribarse al plazo máximo previsto;

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza se dicte el instrumento legal correspondiente, dejando sin efecto a partir del día 07 de noviembre del corriente año, el Decreto Nº207/24 de fecha 17 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del día 07 de noviembre de 2024, los alcances del Decreto Nº207/24 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual se designa en forma transitoria al Agente de Planta Permanente, Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL EDUARDO, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, en el cargo de Jefe Departamento Archivo Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO Nº 471/24
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, al Agente de Planta Permanente, Sr. MANACERO FRANCISCO RAUL EDUARDO, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº 135, sobre lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 472/24
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 05 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 01 de noviembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, por el importe de \$511.768,04.- (Pesos Quinientos once mil setecientos sesenta y ocho con 04/100), debiéndose depositar el importe de \$551.086,85.- (Pesos Quinientos cincuenta y un mil ochenta y seis



con 85/100);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$39.318,81.- (Pesos Treinta y nueve mil trescientos dieciocho con 81/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$39.318,81.- (Pesos Treinta y nueve mil trescientos dieciocho con 81/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondo de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 473/24
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACION suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Señor Ministro Dr. NESTOR RAMON RONCAGLIA, D.N.I N° 14.104.275 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra en el marco de la implementación de políticas públicas de seguridad que lleva adelante la Provincia de Entre Ríos a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, y con la finalidad de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, en debido respeto por las Garantías y de los derechos Fundamentales y las libertades Públicas de los entrerrianos;
Que en el marco de las facultades conferidas por Ley 10364 (FO.PRO.SE.) y Decreto Reglamentario N°1165/24 MSJ, el Ministerio otorga una suma de \$1.300.000,00.- (Pesos Un millón trescientos mil), destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y

equipamiento de videocámaras y sus complementarios, que se detallan en el Anexo A del citado convenio.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el El CONVENIO DE COLABORACION suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Señor Ministro Dr. NESTOR RAMON RONCAGLIA, D.N.I N° 14.104.275 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 474/24
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de noviembre de 2024 por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Habilitaciones Municipal, donde informa sobre la transferencia realizada en fecha 24/10/2024, en la cuenta corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos - “Recursos Afectados”, por la suma de \$ 73.676,90.- (Pesos Setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 90/100), proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, con destino a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de los alimentos, aprobado según Decreto N° 1430/21 MP y convalidado mediante Decreto del DEM N° 124/22;
Que el mismo se ingresará a la cuenta Presupuestaria N°12104 – “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 24/10/2024, en la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos -



“Recursos Afectados”, por la suma de \$ 73.676,90.- (Pesos Setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 90/100), proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, con destino a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de los alimentos, aprobado según Decreto N° 1430/21 MP y convalidado mediante Decreto del DEM N° 124/22.

ARTICULO 2º: El importe de \$73.676,90.- (Pesos Setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 90/100) se ingresará a la cuenta N°12104 – “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 475/24
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La proximidad de la Edición N°53 del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore, a llevarse a cabo del 09 al 13 de Enero de 2.025; Y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se hace necesario la designación de los miembros de la Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore, que tendrá a su cargo la Organización de la Edición 2.025 del citado Festival.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase la Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore Edición 2.025, integrada de la siguiente manera:

-Presidencia:
EZIO HERNAN GIECO
-Vicepresidencia:
CATALINA NAPUT
-Secretaria General:
MARIA JOSE BUSCHIAZZO
-Coordinación General:
GUILLERMO FUCH
-Tesorería:
HECTOR FABIAN BAROLI
-Administración:
CLAUDIA CHAPARRO
CLAUDIA BRUMATTI
-Relaciones Púb.y Homenajes:
MARCELA CARBALLA
-Prensa y Difusión:
ANDREA MOLINA

- Cultura, Folclore y Escenario

JUAN PABLO MARTINEZ

-Jineteada:

RODRIGO PONTI

ANGEL ECLESIA

-Camarines:

ANTONELLA MARIEL VILLA

MARIA DEL LUJAN HIRSCHFELD

DECRETO N° 475/24

DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

-Artesanos y Pilcheros:

GASTON SALTO

-Desfile de Agrupaciones Tradicionalistas:

DIEGO MARCOLINI

Personal:

MAIA FUCHS

SERGIO JORDAN

-Limpieza:

ROXANA ARREDONDO

-Mantenimiento:

RAUL SALUZZO

TOMAS ESCOBAR

EMANUEL JOEL MANRIQUE

-Salud Pública:

MANUELA GAUSS

-Asesoría Legal:

ERWIN HEBER GIECO

ARTICULO 2º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, remítase copia del presente a los integrantes de la Comisión, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 476/24

DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “D”- N°1996 de fecha 09/09/2024, iniciado por la Directora de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Dirección de Recursos Humanos Municipal, comunica para conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, que el agente de Planta Permanente, Sr. JUAN JOSE ROJO, D.N.I.N°40.695.345, Legajo N°636, que se desempeña como Obrero en la Dirección de Servicios Públicos, reviste la Categoría 1, Grupo 1, Nivel I,



afectado al servicio de limpieza, que fue designado en planta permanente a partir del 01/12/2022, registra FALTAS injustificadas que exceden los 30 (Treinta) días hábiles en el año, y se agrega el detalle de inasistencias correspondientes al año 2024, que registraba el agente a la fecha del informe; Que la Resolución N° 467/89 establece que será considerada FALTA SIN AVISO, cuando el agente no haya realizado comunicación alguna o la misma fuera hecha después de las 08:00 horas; Que el Estatuto de Empleados Municipales, Ord. N°149/75, Art. 74° establece que :...“Las sanciones de suspensión hasta Treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos (2) años y de cesantía, prevista en los incisos d), e) y f) del Artículo N° 72, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales: (...) a) Inasistencias injustificadas que excedan de Treinta (30) días hábiles en el año. b) Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos (...);” Que de acuerdo al informe actualizado a fs. 04 de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2024, el agente JUAN JOSE ROJO, D.N.I. N°40.695.345, Leg.636, se encontraría incurso en el supuesto del inciso a) del Art. 74° de la Ordenanza N°149/75, por haber excedido los treinta (30) días de inasistencias injustificadas en el año, siendo que registra a dicha fecha cuarenta y dos (42) faltas injustificadas, a saber:

Fecha:

- 01/02/2024
- 15/05/2024
- 28/08/2024
- 28/02/2024
- 16/05/2024
- 30/08/2024
- 05/03/2024
- 17/05/2024
- 05/09/2024
- 07/03/2024
- 22/05/2024
- 06/09/2024
- 08/03/2024
- 24/05/2024
- 09/09/2024
- 11/03/2024
- 27/05/2024
- 10/09/2024
- 03/04/2024
- 28/05/2024
- 11/09/2024
- 04/04/2024
- 30/05/2024
- 12/09/2024

- 05/04/2024
- 31/05/2024
- 13/09/2024
- 11/04/2024
- 24/06/2024
- 17/09/2024
- 12/04/2024
- 26/06/2024
- 19/09/2024
- 15/04/2024
- 06/08/2024
- 20/09/2024
- 18/04/2024
- 23/08/2024
- 26/09/2024
- 22/04/2024
- 26/08/2024
- 27/09/2024

DECRETO N° 476/24

DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

Que asimismo el agente Juan José Rojo habría incurrido en el supuesto del inciso b) del Art. 74° del Estatuto de Empleados Municipales, configurándose el abandono del servicio, atento a las inasistencias injustificadas en forma consecutiva desde el 05/09/2024 hasta el 17/09/2024; Que en función de ello Asesoría Letrada considera que corresponde se instrumente el procedimiento disciplinario pertinente, esto es, sumario administrativo conforme inc. b) del Artículo 77° del Estatuto de Trabajadores Municipales, salvo mejor criterio del DEM; Que visto por el Presidente Municipal, comparte Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que se autoriza el dictado del instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. JUAN JOSE ROJO, D.N.I. N° 40.695.345, Legajo N°636, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra “D” N° 1996 de fecha 09/09/2024, conforme al Art. 77º, inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza N° 149/75, del “Estatuto de los Trabajadores Municipales”, estos es, registrar inasistencias injustificadas los días:

- 01- feb-2024
- 15- may-2024
- 28- ago-2024



- 28- feb-2024
- 16- may-2024
- 30- ago-2024
- 05- mar-2024
- 17- may-2024
- 05- sep-2024
- 07- mar-2024
- 22- may-2024
- 06- sep-2024
- 08- mar-2024
- 24- may-2024
- 09- sep-2024
- 11- mar-2024
- 27- may-2024
- 10- sep-2024
- 03- abr-2024
- 28- may-2024
- 11- sep-2024
- 04- abr-2024
- 30- may-2024
- 12- sep-2024
- 05- abr-2024
- 31- may-2024
- 13- sep-2024
- 11- abr-2024
- 24- jun-2024
- 17- sep-2024
- 12- abr-2024
- 26- jun-2024
- 19- sep-2024
- 15- abr-2024
- 06- ago-2024
- 20- sep-2024
- 18- abr-2024
- 23- ago-2024
- 26- sep-2024
- 22- abr-2024
- 26- ago-2024
- 27- sep-2024

Excediendo los treinta (30) días hábiles en el año y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificadas durante cinco (5) días hábiles consecutivos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

DECRETO Nº 476/24
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2024 -3-

ARTICULO 2º: Designase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente, a la Directora de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos,

D.N.I.Nº17.517.920, Legajo Nº301, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº149/75, Art. 78º y según lo establecido en el Decreto Nº 242/24.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. JUAN JOSE ROJO, D.N.I.Nº40.695.345, Legajo Nº636, comuníquese, etc.-
SB. /MG.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 477/24
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de noviembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual el día 12/11/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, conforme lo establecido en la normativa vigente, el día 12/11/2024, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "*en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de*



Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 477/24

DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 12/11/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 478/24

DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2024, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$14.500,00.- (Pesos Catorce mil quinientos), para solventar gastos de intervención en juicio caratulado: “TORREALDAY EMILIO FLAVIO c/ municipalidad de diamante S/ EJECUCION DE HONORARIOS” - EXPTE. Nº16093.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810, por la suma de \$14.500,00.- (Pesos Catorce mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 479/24

DIAMANTE, 14 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº421/24 de fecha 09 de octubre de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100029/84 - “Banco de la Nación Argentina”, correspondiente al “Programa Apoyo a la Emergencia Agropecuaria”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Banco de la Nación Argentina”, Sucursal Diamante, por la suma de \$14.331.983,77.- (Pesos Catorce millones trescientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres con 77/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº421/24 de fecha 09 de octubre de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento,



previa extracción de fondos de la cuenta N°24100029/84 - "Banco de la Nación Argentina", correspondiente al "Programa Apoyo a la Emergencia Agropecuaria", por la suma de \$14.331.983,77.- (Pesos Catorce millones trescientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres con 77/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 480/24
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 15 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 14 de noviembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$950.489,06.- (Pesos Novecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve con 06/100), debiéndose depositar el importe de \$5.231.135,63.- (Pesos Cinco millones doscientos treinta y un mil cientos treinta y cinco con 63/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$4.280.646,57.- (Pesos Cuatro millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis con 57/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$4.280.646,57.- (Pesos Cuatro millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta y seis con 57/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 481/24
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 15 de noviembre de 2024, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 15/11/2024, por el importe de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2024; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales" \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso. -

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 15/11/2024, por el importe de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), en la cuenta corriente N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 482/24
DIAMANTE, 15 - NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota de fecha 14 de noviembre de 2024, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que gozará de la licencia anual el día 15/11/2024, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 15/11/2024 hasta el día 18/11/2024, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil"; Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 15/11/2024 hasta el día 18/11/2024, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º y en la Ordenanza Nº1613, Art.5º.

DECRETO Nº 482/24
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 483/24
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 14 de noviembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual el día 15/11/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, desde el día 15/11/24 hasta el día 18/11/24, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

D E C R E T O N° 483/24

DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 15/11/2024 hasta el día 18/11/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°:Regístrese, comuníquese etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 484/24

DIAMANTE, 19- NOVIEMBRE – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 13/11/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la Resolución N°108/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia Administrativa de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, con el objeto de reestructurar su funcionamiento administrativo, reglamentándose posteriormente el plan de acción a llevar a cabo, determinando las bases de trabajo. - Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1807 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 13 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 485/24

DIAMANTE, 19- NOVIEMBRE – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 13/11/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°433/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, otorgando un incremento salarial, a partir del 1º de octubre de 2024, del 5,5% (Cinco coma cinco por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de septiembre de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$524.352,00.- (Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1808 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 13 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 486/24

DIAMANTE, 19 - NOVIEMBRE – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 13/11/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 20 de la Ordenanza N° 1353/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD FIJA: La Unidad Fija (UF) será actualizada bimestralmente por el Juez de Faltas conforme el valor de un (1) litro de nafta súper de venta al público, lo que se realizará mediante Resolución



haciendo constar en la misma las cotizaciones evaluadas”.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1809 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 13 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 487/24
DIAMANTE, 19 - NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 13/11/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiere a la Ley Provincial N°10.932/21 “Tipificación, Normalización y Reglamentación de prestaciones de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) de la provincia de Entre Ríos”, y su reglamentación en Decreto N°1116/23 M.S., en cuanto no se oponga a la presente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1810 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 13 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO DE LLAMADO N° 488/2024
LICITACION PRIVADA N° 04/2024
DIAMANTE, 20 de Noviembre de 2.024

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 04/2024 A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE REALIZAR “LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE”

VISTO:

La Nota de Pedido N° 2873 - 89, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la Obra para la “CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la Construcción Primera etapa edificio de servicios y dependencias para parque Industrial Diamante, Mano de Obra, incluido los materiales, Tareas preliminares de obra: Trabajos, Tareas y Provisiones: Limpieza de terreno, retiros generales/Obrador, construcciones provisorias/Sanitarios de obra/ Cartel de Obra/Cerco de Obra/Nivelación y replanteo de Obra/ Agua de Obra/Electricidad de Obra (mes)/Limpieza periódica de Obra; Movimientos de Tierra: Incluye mano de obra y/o maquinaria e insumos varios, para la cava, acarreo y desparramo internos en la obra, apisonado por capas, carga en camión y/o volquete; Desmante, Terraplenamientos y rellenos manual y/o máquina/Excavación manual para bases de columnas/Excavación manual para vigas de fundación; Estructuras: Hormigón armado/Incluye materiales, mano de obra, equipos para encofrado (con maderas), corte, doblado y posicionado armaduras, elaboración hormigón en obra (volúmenes menores), llenado y posterior desencofrado; Mampostería y Tabiquerías: Muro doble exterior/Ladrillos comunes a la vista en elevación/Aislación azotado impermeable en muro doble/Lámina barrera de vapor de polietileno reforzada/Poli estireno expandido en plancha de 2.5cm espesor/Ladrillos cerámicos huecos de 18 x 18 x 33cm./Ladrillos cerámicos huecos de 12 x 18 x 33cm./ Aislaciones: Cementicia doble horizontal en muros/Film polietileno 200 micrones (bajo contrapiso)/ Aislación térmica y barrera de vapor en techos metálicos; Cubierta:Chapa HºGºNº 25 sobre estructura metálica; Revoques: Toma de juntas de ladrillos vistos/Azotado impermeable exterior/Azotado impermeable interior/Grueso común interior/Grueso común exterior/Fino a la cal interior/Fino a la cal exterior, Contrapisos: Hormigón de cascotes e=10cm.- banquinas/ Hormigón armado e=12cm, terminación a la llana – interior/Hormigón armado e=10 terminación a la llana – exterior; Cielorrasos: Placa de yeso común junta tomada, con aislación/Placa de yeso resistente a la humedad junta tomada; Revestimientos:



Cerámicos esmaltados; Pisos / Zocalos/
Carpintería/Vidriería/Pinturas/Instalación
Eléctrica/Instalación Sanitaria/Equipamiento/Varios,
y;

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO DE LLAMADO N° 488/2024
LICITACION PRIVADA N° 04/2024
DIAMANTE, 20 de Noviembre de 2.024

**LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 04/2024 A FIN
DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A
LOS FINES DE REALIZAR “LA CONSTRUCCION DE LA
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y
DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL
DIAMANTE”**

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, y; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 04/2.024, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 16 de Diciembre de 2.024, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE”, y;

ARTÍCULO 2º: Fíjese para el día Lunes 16 de Diciembre de 2.024, a la hora diez (10.00), en la Sede de la Municipalidad de Diamante, sita en Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las ofertas se recibirán en Caja de Archivo cerrada y lacrada en la sede de la Municipalidad de Diamante –Entre Ríos. En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las

Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta presupuestaria N° 176 “Obra Pública N° 4”.-

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación correspondiente.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO DE LLAMADO N° 488/2024
LICITACION PRIVADA N° 04/2024
DIAMANTE, 20 de Noviembre de 2.024

**LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 04/2024 A FIN
DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A
LOS FINES DE REALIZAR “LA CONSTRUCCION DE LA
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y
DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL
DIAMANTE”**

ARTICULO 5º: El Presupuesto Oficial es de \$ 91.991.315,65 (Pesos noventa y un millón novecientos noventa y uno mil trescientos quince con 65/100).

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2.024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 488/2024
Diamante, 20 de Noviembre de 2.024

**DETALLE: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA
EMPRESA A LOS FINES DE REALIZAR “LA
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL
EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA
PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE”**

LOCALIDAD: DIAMANTE
PROVINCIA: ENTRE RIOS
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 91.991.315,65 (Pesos noventa y un millón novecientos noventa y uno mil trescientos quince con 65/100).
Conforme a lo autorizado por **Decreto N° 488/2024**, llámase a Licitación Privada N° 04/2024, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE”**, conforme al Pliego de Bases y



Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 16 de Diciembre de 2.024, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2.024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 488/2024
Diamante, 20 de Noviembre de 2.024

BASES

ARTÍCULO 1º:

Item 1: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE**”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente. Obras ubicadas según planos de implantación. Forman parte del presente Pliego los anexos con los detalles técnicos.-

ARTÍCULO 2º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Se presentarán en dos sobres a saber:
Sobre 1: contendrá la documentación de la empresa y los siguientes ANEXOS, N° III, IV, V, VI y VII; y demás requisitos solicitados.
Sobre 2: contendrá la propuesta económica y el Documento de Garantía de oferta. Asimismo el Oferente deberá acompañar el Plan de trabajos y de la Curva de Inversiones y análisis de precios de cada uno de los items desarrollados, con el diseño que utilicen normalmente en la Empresa.

ARTÍCULO 3º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta N° 1:

Sobres N° 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas Se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N° 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los, Sobres N° 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 4º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados,

deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Ingeniero Escobar Tomas Roberto (teléfono 343-5114220).-

ARTÍCULO 5º: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2.024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 488/2024
Diamante, 20 de Noviembre de 2.024

ARTÍCULO 6º: El Presupuesto Oficial por, Mano de Obra, Materiales incluidos y Cargas Fabriles, de la obra construcción **CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS Y DEPENDENCIAS PARA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE**” asciende a \$ \$ 91.991.315,65 (Pesos noventa y un millón novecientos noventa y uno mil trescientos quince con 65/100). - con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 8º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 9º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 10º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados “días hábiles”, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-



ARTÍCULO 11º: Apruébense los siguientes Anexos:
Anexo 1: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Anexo 2: Memoria Descriptiva de la Obra.

Anexo 3: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Anexo 4: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Anexo 5: Presupuesto Oficial de la Obra, Resumen y Detallado. Curva de inversiones.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNÁN GIECO

Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/2.024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 488/2024

Diamante, 20 de Noviembre de 2.024

Anexo III: Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Provincial y de Domicilio Legal.

Anexo IV: Formulario de la Oferta.

Anexo V: Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Anexo VI: Declaración Jurada de Conocimiento de Lugar y Condiciones de la Obra.

Anexo VII: Planilla de Antecedentes Financieros del oferente.-

Asimismo el Oferente deberá acompañar el Plan de trabajos y de la Curva de Inversiones, desarrollados con el diseño que utilicen normalmente en la Empresa.

ARTICULO 12º: FORMA DE PAGO: El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda. El pago se realizará contra presentación de certificado físico de avance firmado por ambas partes, factura y póliza de caución correspondiente.-

ARTICULO 13º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: El plazo de ejecución de Obra será de doscientos cuarenta días a contar de la fecha de iniciación concreta de los trabajos, oportunidad en que se firmará el "ACTA DE INICIO DE OBRA"; y se entregará el plan de trabajo y curva de inversiones actualizado.- **INICIACIÓN DE LA OBRA:**

Firmado el contrato con la autoridad competente, el contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los 5 (cinco días corridos), a partir de la firma y registro por el área correspondiente, se labrará un Acta de Inicio de obra. **LIBROS DE OBRA:** Se dará apertura a los libros de Órdenes de Servicio y Notas de pedido, según fecha de acta de inicio de obra.

ARTICULO 14º: GARANTIA DE OBRA: El período de garantía se fija en 180 (ciento ochenta) días corridos y comprende desde la recepción provisional, hasta la

definitiva.- **ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS:** Las actas que se formalicen, por recepción provisoria de obra que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato, no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por autoridad competente, mediante el acto administrativo correspondiente, lo que se hace extensivo a las actas de recepciones definitivas

ARTÍCULO 15º: Representante técnico; deberá poseer Título Profesional Habilitante como Ing. Civil, Arquitecto o título equivalente que acredite capacidad para desarrollar esta actividad. Provisión de Mano de Obra: El contratista deberá proveer de capataces y personal especializado idóneo con experiencia en las distintas especialidades de la obra en la cantidad suficiente para el cumplimiento de los plazos y calidad de trabajo exigida.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNÁN GIECO

Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº 04/2.024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 488/2024

Diamante, 20 de Noviembre de 2.024

ARTÍCULO 16º: Suministro de equipos, materiales, etc., se aclara que con excepción de lo expresamente indicados en las presentes Condiciones Particulares y en las Esp. Técnicas Particulares, todos los materiales necesarios para la ejecución integral de la obra y trabajos complementarios, herramientas, elementos de plantel y equipos, insumos combustibles, lubricantes, etc.; deberán ser suministrados por el Contratista y su costo incluido dentro del Presupuesto de la Obra. Responsabilidad Técnica: el contratista asumirá la responsabilidad integral como constructor por los trabajos y provisiones por él efectuadas.-

ARTICULO 17º: A través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a confeccionar el correspondiente "Contrato de Locación de Obra Pública". Una vez resuelta la adjudicación.

ARTICULO 18º: El objeto del presente Decreto es sometido al régimen de la Ley Provincial Nº 5140, de Contabilidad Pública (Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones de la Provincia de Entre Ríos), sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el Régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias

ARTICULO 19º: CONTRATACIÓN DE SEGUROS: el oferente que resulte adjudicatario deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS



DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada; Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

ARTICULO 20º: El sistema de contratación es por AJUSTE ALZADO, por lo que el precio cotizado deberá incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas que el oferente deba realizar en estudios, proyectos, materiales, mano de obra y equipos para ejecutar los trabajos en el sitio de los trabajos conforme a las indicaciones de la Inspección de Obra.-

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2.024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 488/2024
Diamante, 20 de Noviembre de 2.024

ARTICULO 21º: REUNIONES Y VISITAS: Previo a la oferta, el oferente deberá, trasladarse al lugar de las obras y constatar su estado. De tal forma, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será el único responsable de errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

ARTÍCULO 26º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs. Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 498-2157 Por Escrito vía email: obraspublicasdiamante@gmail.com; tomas.escobar04@gmail.com

ARTÍCULO 27º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 489/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024

ISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 20 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 20 de noviembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$3.352.995,99.- (Pesos Tres millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco con 99/100), debiéndose depositar el importe de \$3.966.155,36.- (Pesos Tres millones novecientos sesenta y seis mil cientos cincuenta y cinco con 36/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$613.159,37.- (Pesos Seiscientos trece mil ciento cincuenta y nueve con 37/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$613.159,37.- (Pesos Seiscientos trece mil ciento cincuenta y nueve con 37/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 490/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO, D.N.I.N°32.580.657 y la Sra.



BUSCHIAZZO MARIA FERNANDA, DOC.Nº21.984.153, en carácter de titular de "LAUNIS"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS MUNICIPALES, y/o cualquier otro concepto que disponga la Administración Municipal, con carácter No Exclusivo.
Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.Nº22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO, D.N.I.Nº32.580.657 y la Sra. BUSCHIAZZO MARIA FERNANDA, DOC.Nº21.984.153, en carácter de titular de "LAUNIS", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 491/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), atento al actual contexto económico en el que se hallan inmersos los Empleados Municipales, entiende necesario seguir adelante con la política de recuperación salarial, motivo por el cual se otorga un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;
Que el acrecentamiento salarial consiste en un aumento a partir del 1º de noviembre de 2024 del 4,7% (Cuatro coma siete por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de octubre de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$549.000,00.- (Pesos Quinientos cuarenta y nueve mil);
Que este nuevo aumento salarial resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal, si se tiene presente el actual contexto económico;

Que dicho incremento surge de la aplicación del Índice del Precio al Consumidor (IPC) publicado de octubre de 2024 del 2,7% (Dos coma siete por ciento) más el 2% (Dos por ciento) destinado a recuperar el poder adquisitivo del personal de planta permanente, producto del incremento generalizado de precios y la devaluación de finales del año 2023 y comienzo del corriente año, todo lo cual fue aceptado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales en la negociaciones entabladas a tal fin;
Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de noviembre de 2024, un incremento salarial del 4,7% (Cuatro coma siete por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de octubre de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$549.000,00.- (Pesos Quinientos cuarenta y nueve mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

DECRETO Nº 491/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE (4,7%) NOVIEMBRE/2024:

12
\$ 605.181,95.-
11
\$ 545.924,68.-
10
\$ 516.301,72.-
9
\$ 493.019,63.-
8
\$ 473.977,30.-
7
\$ 471.176,41.-
6
\$ 460.268,05.-
5
\$ 449.358,68.-
4
\$ 438.452,81.-
3



\$ 427.546,83.-
2
\$ 416.635,11.-
1
\$ 405.727,62.-

TITULO SECUNDARIO:
\$ 71.002,33.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:
\$ 40.572,76.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:
\$81.145,52.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:
\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:
\$ 64.437,53.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE
\$ 60.859,14.- (15% Categoría 1)....”

DECRETO Nº 491/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024 -3-

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 492/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024

V I S T O:
La necesidad de reglamentar el Artículo 13º de la Ordenanza Nº1026 de fecha 21 de diciembre de 2009; Y

CONSIDERANDO:
Que, la Ordenanza Nº1026 en su Artículo 13 define el Hecho Imponible de la Tasa por Inspección

Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad como “...el ejercicio habitual o no y a título oneroso en jurisdicción de la Municipalidad de Diamante, del comercio, industria, profesión u oficio, en la medida que cuenten con local establecido en el Municipio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, y el lugar donde se realice (espacios ferroviarios, aeródromos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza),...”;

Que mediante Decreto Nº41/2020, se reglamentó la percepción de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad sobre cada operación de compra, servicios y actividad económica de la que sea parte la Municipalidad de Diamante, según correspondiere a proveedores locales y a los proveedores que habitualmente comercialicen con la Municipalidad de Diamante;

Que corresponde modificar dicha reglamentación a fin de evitar el incumplimiento al Artículo 9º de la Ley Nº23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales y al Artículo 14º de la Ley Provincial Nº8.492 sobre el Régimen de Coparticipación de Impuestos a los municipios, en lo concerniente a proveedores no locales;

Que en ese sentido se debe distinguir aquellos casos donde el municipio ejerce efectiva o potencialmente una actividad que justifique la percepción del tributo, de aquellos supuestos donde simplemente se efectúa una operación comercial con proveedores no locales;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la presente norma, reglamentaria del artículo 13º de la Ordenanza Nº1026.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Establecer que por cada operación de compra, servicios y actividad económica de la que sea parte la Municipalidad de Diamante, las áreas municipales que correspondan deberán proceder a retener la alícuota aplicable de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en el caso de proveedores no locales, la retención resulta aplicable en todos los casos en que al municipio le corresponda ejercer actividad de inspección, control, autorización de obra o uso del espacio público, otorgamiento de permisos o cualquier otra actividad de las establecidas en los Artículo 13º y 14º de la Ordenanza Nº1026 .

D E C R E T O Nº 492/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Deróguese el Decreto Nº41/2020 de fecha 28 de enero de 2020.



ARTICULO 3º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 493/24
DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 21 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 20 de noviembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$82.708,52.- (Pesos Ochenta y dos mil setecientos ocho con 52/100), debiéndose depositar el importe de \$2.602.563,16.- (Pesos Dos millones seiscientos dos mil quinientos sesenta y tres con 16/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$2.519.854,64.- (Pesos Dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 64/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$2.519.854,64.- (Pesos Dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 64/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 494/24
DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina Nº24100029/84, según detalle adjunto, por la suma total de \$11.880.581,39.- (Pesos Once millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y uno con 39/100); Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por el importe de \$11.880.581,39.- (Pesos Once millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y uno con 39/100), de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$11.880.581,39.- (Pesos Once millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y uno con 39/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 495/24
DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 22 de noviembre de 2024, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota



presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal, con respecto a la transferencia realizada en fecha 01/11/24, en la Cuenta Corriente N° 2348/7 del “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, proveniente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES EN GENERO”, por el importe de \$ 2.500.000,00.- (Pesos Dos millones quinientos mil), s/Res. N° 748/24 M.D.H.- R.U. N° 3122064, destinado a fortalecer, ampliar y/o posibilitar la creación del “Área de Mujeres”;

Que el mismo se ingresará a la cuenta Presupuestaria N° 12104 “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del presupuesto vigente; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios se solicita autorizar a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$ 2.500.000,00.- (Pesos Dos millones quinientos mil), de la Cuenta Corriente N° 2348/7 del “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta N° 2863/5 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados”;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 01/11/2024, en la cuenta corriente N° 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, por el importe de \$ 2.500.000,00.- (Pesos Dos millones quinientos mil), proveniente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos correspondiente al “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES EN GENERO”, s/Res. N° 748/24 M.D.H.- R.U. N° 3122064, destinado a fortalecer, ampliar y/o posibilitar la creación del “Área de Mujeres”.

ARTICULO 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe \$ 2.500.000,00.- (Pesos Dos millones quinientos mil), de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Cuenta N° 2863/5 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 495/24

DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE– 2024 -2-

ARTICULO 3º: El importe de \$2.500.000,00.- (Pesos Dos millones quinientos mil) se ingresará a la cuenta Presupuestaria N° 12104 “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 496/24

DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 22 de noviembre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°430/24 de fecha 18 de octubre de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$39.883.649,12.- (Pesos Treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 12/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°430/24 de fecha 18 de octubre de 2024, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, por la suma de \$39.883.649,12.- (Pesos Treinta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 12/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 497/24
DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 25 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 25/11/2024, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$492.230,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$492.230,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta), acreditado en fecha 25/11/2024, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$492.230,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 498/24
DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “D” Nº2002 de fecha 27/09/2024, iniciado por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Robledo Javier A.; Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Turismo Municipal, informa que el día viernes 20/09/24, en horario nocturno, se detectó a través de las cámaras policiales un hecho

de robo en la oficina de informes de terminal de ómnibus, de donde se sustrajo una estufa, una pava eléctrica y en los sanitarios faltaron flexibles de mingitorios, según señala. Atento a ello solicita investigación sumarial para el Agente de Planta Permanente, Sr. Cecilio Campo, Legajo Nº278, quien cumple funciones como sereno y mantenimiento de sanitarios, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 19:00hs. A 01.00hs. , indicando que el hecho sucedió estando el mismo en su puesto de trabajo;

Que a fs. 02 obra Certificación Policial de la Jefatura Departamental Diamante, de fecha 23/09/24, dando cuenta del inicio de actuaciones policiales de oficio, describiendo el hecho según parte comunicativo de novedades confeccionado por el Crio. Bejarano Eduardo como sigue: *“en el día de la fecha, siendo aproximadamente las 22:25hs, personal policial es comisionado a Calle Urquiza en su intersección con Sara Romero, a fin de identificar a dos masculinos que llevaban en su poder bolsas de color negro con elementos en su interior. Ante lo narrado, se hacen presentes en el lugar, las motopatrullas, conducidas por los funcionarios, Cabo 1º Ander Egg Cesar Gustavo, Cabo 1º Romero German y Cabo 1º Valenzuela Marcos, quienes proceden a identificar a los causantes, quienes resultaron ser FERNANDEZ RODRIGO ANTONIO, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, domiciliado en calle Moreno y Batalla de Cepeda de esta ciudad, D.N.I. Nº 43.294.598, quien vestía pantalón de jeans, color clásico gastado con roturas, remera gris con cuello negro, calzado de color negro y una gorra multicolor con inscripción “VANS” en blanco y MALEIKA DIEGO FABIAN, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de 25 años de edad, domiciliado en calle Pellegrini y Catamarca de esta ciudad, D.N.I. Nº 41.282.913, quien vestía pantalón de jeans corto, color clásico con roturas, una campera de color gris, una remera color celeste y pantuflas de color marrón, los que eran acompañados por dos menores, siendo estos SAAVEDRA ABRIL, de 17 años de edad, domiciliada en calle Falconier y Teniente Giménez de la ciudad de Paraná, D.N.I. Nº 48.138.638, hija de Lorena Villagra, domiciliada en calle La Rioja y Junin de la ciudad de Diamante y Luis Wasinger, de 12 años de edad, (D.N.I. no recuerda), domiciliado en calle Urquiza y Catamarca, hijo de Carolina Villaverde. Los cuales se retiraron de lugar, una vez tomado sus datos. Que habiéndose solicitado que exhibieran lo que llevaban dentro de las bolsas, se constató que se trataba de una estufa alógena y una pava eléctrica y que según MALEIKA, eran propiedad de la menor SAAVEDRA ABRIL, consultando a la menor sobre estos dichos, manifestó que los elementos no eran de su propiedad, con palabras textuales “esas cosas son de la terminal”, por tal motivo se tomó la decisión de trasladar a los masculinos hasta la dependencia policial para formalizar su correcta identificación y efectuar el secuestro preventivo de los elementos para establecer la procedencia. Posteriormente al momento de disponerse el traslado de los*



masculinos, uno de ellos, siendo éste MALEIKA DIEGO FABIAN, se dió a la fuga, logrando su cometido. Inmediatamente personal policial se constituye en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante, sito en calle Sarmiento y Belgrano, donde se entrevistó al sereno del lugar, el Sr. Campo Cecilio Eduardo, D.N.I. Nº 22.305.171, de 52 años de edad, domiciliado en Calle Pública 2 entre Tratado del Pilar y Sarmiento, quien permitió el

DECRETO Nº 498/24

DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

acceso a la "oficina de informes", donde a simple vista se pudo constatar la faltante de una estufa y una pava eléctrica. Continuándose con la búsqueda de Maleika, personal del Comando Radioeléctrico localizó al mismo en calle Antártida Argentina entre sus similares Eva Perón y Belgrano, siendo trasladado hasta la dependencia policial. Finalmente se puso en conocimiento de lo sucedido al Ministerio Público Fiscal, autoridad que dispuso la detención de Fernández Rodrigo Antonio y Maleika Diego Fabián, por el supuesto delito de hurto en flagrancia..."; Que asimismo en dicha Certificación Policial se agrega denuncia de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Municipalidad de Diamante, María José Buschiazco en los siguientes términos "...se hace presente en esta sede policial a los fines de manifestar que siendo las 23:00hs, recepción un llamado telefónico por parte del Sub Secretario de Turismo y Ambiente, Ariel Carmaran, quien le solicitaba que se hiciera presente en la Oficina de Informes situada en la Terminal de Ómnibus, debido a un ilícito perpetrado en el lugar. Por lo cual, una vez allí pudo corroborar que la Oficina antes referida se encontraba cerrada, teniendo la ventana que da a la sala de espera sin la traba colocada. Notando del interior la faltante de una ESTUFA DE CUARZO MARCA EIFELL COLOR NEGRA, Y (01) PAVA ELÉCTRICA MARCA BOMA COLOR PLATEADA, las cuales se encontraban en el interior en un estante de un mueble de madera. Que tiene conocimiento que dichos elementos, fueron recuperados por personal policial. Desconoce de testigos presenciales que puedan aportar datos en la referente causa..."; Que a fs. 03 se encuentra agregado informe de la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se informa situación de revista del agente Cecilio Eduardo Campo, D.N.I. Nº 22.305.171, leg. Nº 278, quien reviste Categoría 4, Grupo 1, Nivel II. Dicho agente se desempeña como sereno en la terminal de ómnibus, de lunes a viernes de 19.00 a 01.00 hs., depende jerárquicamente de la Subsecretaria de Turismo y Ambiente. Se acompaña planilla de asistencia del día viernes 20/09/24 e informe de tareas, de donde surge que el agente se encuentra afectado a tareas de: sereno y cuidado de sanitarios en Terminal de Ómnibus (fs. 04); Que se encuentra verificado mediante planilla agregada a fs. 05 que el agente Cecilio Campo asistió a laburar el día 20/09/2024, ingresando en el horario de las 18:53 y retirándose al día siguiente (21/09/24) en el horario de la 01:00 hs., ello asimismo aclarado

mediante informe obrante a fs. 10 de la Dirección de Recursos Humanos. Por último se encuentra informado a fs. 08 el organigrama de la Subsecretaria de Turismo y Ambiente; Que según las constancias de estas actuaciones, se habría suscitado un ilícito en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante, de donde se habrían sustraído elementos de la Oficina de Informes sita en la misma, siendo estos elementos: una estufa de cuarzo marca Eiffel color negra y una pava eléctrica marca Boma color plateada, habiéndose dispuesto la detención de dos personas por dicho hecho, siendo estos, Rodrigo Antonio Fernández y Diego Fabián Maleika, por supuesto delito de hurto en flagrancia, ello en tanto, siendo aproximadamente las 22.25 hs. del día 20/09/2024 personal policial procedió a identificarlos, llevando consigo tales elementos en bolsas de color negro (conforme certificación policial);

DECRETO Nº 498/24

DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2024 -3-

Que asimismo se habría detectado faltante de flexibles en los sanitarios de la Terminal de Ómnibus conforme ha informado el Director de Turismo, todo ello en horario laboral del agente Cecilio Campo, según señala el mismo; Que surge así que los hechos se habrían perpetrado en el horario laboral en que el agente Campo debió cumplir sus funciones específicas de sereno y cuidado de sanitarios en Terminal de Ómnibus, habiendo registrado su asistencia al lugar de trabajo el día 20/09/2024; Que el Estatuto de los Empleados Municipales –Ord. 149/75- establece en el Art. 13° los deberes del personal y concretamente al inc. a) dispone entre ellos: "La de prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme a las reglamentaciones respectivas, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia"; Que en razón de los hechos suscitados, se advierte que podría existir una falta al deber de poner el máximo de capacidad y diligencia en la prestación de servicios por parte del agente Cecilio Campo, cuyas tareas particularmente consisten en la vigilancia y seguridad de la Terminal de Ómnibus y en específico del cuidado de sanitarios del lugar, por lo que de haber observado correctamente dicho deber, probablemente no habría tenido lugar el desapoderamiento de los elementos faltantes antes referidos; Que ante la posible inconducta que configuraría una infracción a deberes del personal municipal, Asesoría Letrada Municipal sugiere que se dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario sumarial conforme Art. 77°, inc. b) del Estatuto de los Trabajadores Municipales, a los fines de investigar y esclarecer si se ha cometido o no un ilícito disciplinario por parte del agente Cecilio E. Campo, en los términos del Art. 74° de la Ordenanza Nº 149/75 que establece que: "Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos años y de



cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del Artículo 72°, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales(...), inc. e): "Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones". Ello sin perjuicio que esta calificación pueda variar en el transcurso de la investigación disciplinaria;

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal comparte en todos los términos, lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal de fs. 11 a 12vto;

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO Nº 498/24

DIAMANTE, 25 – NOVIEMBRE – 2024 -4-

ARTICULO 1º: Dispóngase la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CECILIO EDUARDO CAMPO, D.N.I. N°22.305.171, Legajo N°278, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra "D" N° 2002 de fecha 27/09/2024, conforme al Art. 77º, inc. b), del Estatuto de los Trabajadores Municipales, por las causales previstas en el Art. 74º, inc. e), de la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, estos es, "Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones".

ARTICULO 2º: Designase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente, a la Dra. Maira Agustina Spretz, D.N.I.N°35.707.729, Legajo N°101, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N°149/75, Art. 78º y según lo establecido en el Decreto N° 242/24;

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos Municipal, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CECILIO EDUARDO CAMPO, D.N.I. N° 22.305.171, Legajo N° 278, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 499/24

DIAMANTE, 25 - NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta

Permanente, Sr. ROJO JUAN JOSE
DOC.Nº40.695.345, Legajo Nº636, Expte. Letra "R"
Nº2231 de fecha 20/11/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, por razones particulares;
Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que el agente de Planta Permanente Sr. ROJO JUAN JOSE DOC.Nº40.695.345, Legajo Nº636, se halla encuadrado en la Categoría 1, Grupo 1, Nivel II, como Obrero de la Dirección de Servicios Públicos, afectado al servicio de limpieza, designado en planta permanente el día 01/12/2022, mediante Decreto N°614/22;
Que agrega además que en su legajo se registran setenta y tres (73) faltas injustificadas en el período comprendido desde el 01/02/2024 al 19/11/2024;
Que Asesoría Letrada Municipal entiende, que de acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos correspondiente a la situación de revista del agente y en relación a la renuncia presentado por el agente ROJO JUAN JOSE DOC.Nº40.695.345, Legajo Nº636, esa Asesoría no tiene objeciones que formular, debiendo como previo ser aceptada por Presidencia Municipal, y luego instrumentarse la baja pertinente, salvo mejor criterio del DEM.;
Que el Sr. Presidente Municipal, toma conocimiento y acepta la renuncia del agente, razón por la que solicita el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Sr. ROJO JUAN JOSE DOC.Nº40.695.345, Legajo Nº636, a partir del 20 de noviembre de 2024, al cargo que ocupa como personal de Planta Permanente Municipal, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 500/24

DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 25 de noviembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se



realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$3.599.017,10.- (Pesos Tres millones quinientos noventa y nueve mil diecisiete con 10/100), debiéndose depositar el importe de \$4.206.610,21.- (Pesos Cuatro millones doscientos seis mil seiscientos diez con 21/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$607.593,11.- (Pesos Seiscientos siete mil quinientos noventa y tres con 11/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$607.593,11.- (Pesos Seiscientos siete mil quinientos noventa y tres con 11/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 501/24
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Dn. Ezio Hernán Gieco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Declare de Interés Municipal los 100 Años del nacimiento del Dr. Domingo Liotta, Ciudadano Ilustre de la ciudad de Diamante;
Que la celebración se llevará a cabo el día de su natalicio, a conmemorarse el próximo 29 de noviembre, en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario “Dr. Domingo Liotta”;
Que el Dr. Domingo Liotta fue declarado “Ciudadano Ilustre” de nuestra ciudad, mediante Decreto N°45/2005 de fecha 24 de febrero de 2005;
Que por Decreto N°725/2007 fue incorporado en la “Galería de Honor” de “Diamantinos Ilustres” en el Palacio Municipal;

Que por Decreto N°720/11 se impone con el nombre del “Dr. Domingo Liotta”, al Centro Integrador Comunitario-CIC- ubicado en Barrio Tiro Federal de nuestra ciudad;

Que bajo Decreto N°561/12 se Declara de “Interés Municipal” el Premio “PANCHO RAMIREZ”, otorgado al Dr. Domingo Liotta, máximo galardón que da la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos;
Que su casa fue Declarada “CASA-MUSEO”, ubicada en calle 25 de Mayo N°20 de la ciudad de Diamante, mediante Ordenanza N°1277/2015, Promulgada por Decreto N°199/2015;

Que este hijo de Diamante, desarrolló una brillante trayectoria en la medicina, logrando prestigio y reconocimiento internacional por su aquilatada actividad en esta ciencia por lo cual ha sido muchas veces galardonado;

Que ocupó importantes cargos en el Gobierno de la Nación Argentina, entre ellos el cargo de Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología de la Nación, donde dispone la creación de la Colonia de Rehabilitación Mental de Diamante, además gestionó y logró la creación y establecimiento en nuestra ciudad, del Centro de Investigaciones Científicas y de Transferencia de Tecnología a la Producción, ambas importantes instituciones de esta comunidad;

Que el Dr. Domingo Santo Liotta destacado a nivel mundial, nunca se olvidó de su ciudad natal, con la humildad de los grandes, siempre se sintió y demostró como un diamantino orgulloso de su pueblo;

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno recordar al Dr. Domingo S. Liotta en la fecha de su natalicio.

DECRETO N° 501/24
DIAMANTE, 27 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL los 100 AÑOS del Nacimiento del Dr. DOMINGO SANTO LIOTTA, Ciudadano Ilustre de la ciudad de Diamante, a conmemorarse el día 29 de noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 502/24
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 27 de noviembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$43.809,59.- (Pesos Cuarenta y tres mil ochocientos nueve con 59/100, debiéndose depositar el importe de \$1.380.534,84.- (Pesos Un millón trescientos ochenta mil quinientos treinta y cuatro con 84/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.336.725,25.- (Pesos Un millón trescientos treinta y seis mil setecientos veinticinco con 25/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.336.725,25.- (Pesos Un millón trescientos treinta y seis mil setecientos veinticinco con 25/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 503/24
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 28 de noviembre de 2024 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de octubre al 31 de octubre de 2024, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna N°90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$16.337.820,56.- (Pesos Dieciséis millones trescientos treinta y siete mil ochocientos veinte con 56/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$166.942,22.-

(Pesos Ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos con 22/100), en concepto de Comisión y \$28.210,18.- (Pesos Veintiocho mil doscientos diez con 18/100), en concepto de IVA; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por el importe de \$16.142.668,16.- (Pesos Dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 16/100) de la Cuenta Interna N°90040 -“Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$16.142.668,16.- (Pesos Dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 16/100) de la Cuenta Interna N°90040 “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 504/24
DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal, en fecha 28 de Noviembre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días de las Sesiones Ordinarias, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85º, Capítulo II de la ley N° 10.027 de Régimen Municipal; Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta sesenta (60) días, en el marco de la necesidad que conlleva la existencia de temáticas importantes a resolver y dar tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:



ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de cuarenta y cinco (45) días las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con lo establecido en el art. 85° de la ley 10027, y con el objeto de tratar los proyectos y temas que a continuación se detallan:

- 1- Proyecto de Ordenanza Presupuesto año 2025.
- 2- Proyecto de Ordenanza Impositiva año 2025.
- 3- Proyecto de Modificación de la Ordenanza N°1369/17 creación de la Reserva Natural Cultural "Tierra Chaná" (RNCTCH).
- 4- Proyecto de Ordenanza creación de Fondo Solidario de Sostenibilidad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante.
- 5- Proyecto de Modificación de Ordenanza N°230/95, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante.
- 6- Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°411/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Ferias Municipales y Actividades Relacionadas – Art. 17°, Inc. 4) de la Ordenanza Impositiva N°1786 – Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías.

DECRETO N° 504/24

DIAMANTE, 28 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 505/24

DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE -2024

DESIGNANDO TESORERO MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente Letra "P" N°1689 de fecha 29/11/2024, Iniciado por el Sr. Presidente Municipal, Solicitando se designe el cargo de Tesorero Municipal de forma permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°385/22, de fecha 06 de septiembre de 2022, se dispuso el cese de servicios de la Agente de Planta Permanente Sra. RICLE MARIA INES, D.N.I.N°13.183.215, Legajo N° 51, por haberle sido otorgado el beneficio de Jubilación Ordinaria Común;
Que el Agente de Planta Permanente, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.N°23.857.208, Legajo N°263, se encuentra realizando reemplazo de la Tesorera Municipal desde el 01 de junio de 2024 y por un período de Tres (3) meses, conforme Resolución de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal

N°88/2024, ratificada por Resolución del DEM N°411/24 y prorrogada por Resolución de la citada Secretaría N°141/24, ratificada por Resolución del DEM. N°530/24, desde el 01 de septiembre de 2024 y por un período de Tres (3) meses;
Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.N°23.857.208, Legajo N°263, reviste Categoría 12, Grupo 2, Nivel III, designado como "Jefe Departamento Control Tributario y Apremio", dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal;
Que en virtud del cese por Jubilación al puesto laboral de servicio de la Tesorera Municipal resulta necesario designar a un nuevo agente para ejercer las funciones de Tesorero Municipal, las que deben ser cubiertas a los fines del correcto funcionamiento de las tareas del Municipio de Diamante, conforme Art.140° de la Ley 10.027, modificada por Ley 10.082;
Que en consecuencia y atento al desempeño del agente y antecedentes del mismo en el ámbito municipal resulta procedente designar al Agente de Planta Permanente, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.N°23.857.208, Legajo N°263, como Tesorero Municipal, a partir del 01 de diciembre de 2024;

Que la designación debe efectuarse conforme con lo establecido en el Artículo 3º inciso e) de la Ordenanza N°149/75 (función especializada);
Que el Art. 95°, inc. e) de la Ley 10027 dispone como atribución y deber del Concejo Deliberante: "Prestar o negar su acuerdo al Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al contador, tesorero, jueces de faltas del municipio y demás funcionarios que por ley requieren acuerdo, debiendo estas decisiones tomarse en sesión pública", por lo que resulta necesario dar intervención al Honorable Concejo Deliberante y en consecuencia la norma mediante la cual se realice la designación será Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de que el mismo preste el acuerdo establecido en la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082 – Régimen de los Municipios de Entre Ríos;

DECRETO N° 505/24

DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE -2024 -2-

Que el Agente de Planta Permanente Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.N°23.857.208, Legajo N°263, a los efectos de avalar la designación dispuesta deberá cumplimentar la Fianza exigida por la Ordenanza N°522, sancionada en fecha 18 de mayo de 2.000, y/o sus modificatorias y/o reglamentarias.".-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2024, para ocupar el cargo de Tesorero de la Municipalidad de Diamante, al Agente de



Planta Permanente, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.Nº23.857.208, Legajo Nº263, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a la partida de personal que corresponda del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Asignase al Tesorero designado en el Artículo 1º del presente, en concepto de "Responsabilidad Funcional", un adicional equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del sueldo básico fijado en el Artículo 2º, remunerativo y bonificable.

ARTICULO 4º: A los efectos de avalar la designación dispuesta en el Artículo 1º, el Agente MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.Nº23.857.208, Legajo Nº263, deberá cumplimentar la Fianza exigida por la Ordenanza Nº 522, sancionada en fecha 18 de mayo de 2.000, y/o sus modificatorias y/o reglamentarias." -

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 506/24
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 29 de noviembre de 2024, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Dirección de Habilitaciones Municipal, en la que comunica el ingreso por el importe de \$ 74.761,50.- (Pesos Setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 50/100), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 26/11/2024, en la cuenta corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados", proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, destinado a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de alimentos, aprobado según Decreto Nº1430/21 MP y convalidado mediante Decreto Nº124/22 DEM.;
Que el mismo se ingresará a la cuenta Presupuestaria Nº12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 26/11/2024, en la cuenta corriente Nº Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados", por el importe de \$74.761,50.- (Pesos Setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 50/100), proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, destinado a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de alimentos, aprobado según Decreto Nº1430/21 MP y convalidado mediante Decreto Nº124/22 DEM.

ARTICULO 2º: El importe de \$74.761,50.- (Pesos Setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 50/100) se ingresará a la cuenta Nº12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 507/24
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 28 de noviembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual el día 28/11/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, conforme lo establecido en la normativa vigente, el día 28/11/2024, sin realizar ambas tareas;
Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;
Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";
Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;



Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 507/24

DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 28/11/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26° y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 508/24

DIAMANTE, 29 - NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota de fecha 28 de noviembre de 2024, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que gozará de la licencia anual el día 29/11/2024, motivo por el que

quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 29/11/2024 hasta el día 01/12/2024, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21°: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 29/11/2024 hasta el día 01/12/2024, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21° y en la Ordenanza N°1613, Art.5°.

DECRETO N° 508/24

DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 509/24

DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE - 2024



VISTO:

La nota presentada en fecha 28 de noviembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual el día 29/11/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, desde el día 29/11/24 hasta el día 01/12/24, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 509/24

DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN,

D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 29/11/2024 hasta el día 01/12/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 510/24
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

a nota de fecha 29 de noviembre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº454/24 de fecha 24 de octubre de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100133/82 - "Banco de la Nación Argentina", correspondiente al "Programa Nodos de la Economía del Conocimiento", a partir de la fecha de su vencimiento, en el "Banco de la Nación Argentina", Sucursal Diamante, por la suma de \$35.213.493,80.- (Pesos Treinta y cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos noventa y tres con 80/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº454/24 de fecha 24 de octubre de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100133/82 - "Banco de la Nación Argentina", correspondiente al "Programa Nodos de la Economía del Conocimiento", por la suma de \$35.213.493,80.-



(Pesos Treinta y cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos noventa y tres con 80/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 647/24 DIAMANTE, 01 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota de fecha 01 de noviembre de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°380/24 de fecha 15 de mayo de 2024, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. GREGORUTTI SILVANA PATRICIA, D.N.I.N°23.857.050, Leg. N°232, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del día 31 de octubre de 2024.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 31 de octubre de 2024, los alcances de la Resolución N°380/24 de fecha 15 de mayo de 2024, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. GREGORUTTI SILVANA PATRICIA, D.N.I.N° 23.857.050, Leg. N°232, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 648/24 DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de OCTUBRE/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC.N°12.619.927	\$ 60.000,00.-
CEBALLOS ALVA YAIR SEBASTIAN	DOC.N°44.644.226	\$ 80.000,00.-
DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA	DOC.N°38.053.950	\$ 80.000,00.-
MENA JULIA PATRICIA	DOC.N°30.797.363	\$ 80.000,00.-
MOYANO AYRTON ADRIAN	DOC.N°47.327.835	\$ 80.000,00.-
RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER	DOC.N°28.135.097	\$ 60.000,00.-



RICLE PABLO ALEXIS	DOC.N°34.810.857	\$ 60.000,00.-
ROCCA NORMA BEATRIZ	DOC.N°17.071.747	\$ 70.000,00.-
ROMAN FELISARIO	DOC.N°16.798.447	\$ 70.000,00.-
SANCHEZ GERMANA MICAELA	DOC.N°32.580.680	\$ 70.000,00.-
SORIA VERONICA MARIANA	DOC.N°29.538.749	\$ 80.000,00.-
STAMM LUCIANO ALEJO	DOC.N°44.981.114	\$ 80.000,00.-
TOTAL		\$ 870.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 649/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de OCTUBRE/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el periodo del mes de OCTUBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
CARABALLO SANTIAGO MAXIMILIANO	DOC.N°45.946.025	\$ 96.600,00.-
GARCIA JOSE MARIA	DOC.N°16.435.309	\$ 66.500,00.-
GIMENEZ BRIAN DIEGO ARNOLDO	DOC.N°42.264.030	\$ 92.200,00.-
MARIANO FERNANDO LUIS	DOC.N° 8.451.657	\$ 80.000,00.-
MASSET NICOLAS MARCELO	DOC.N°40.162.749	\$ 91.000,00.-
ZAPATA FRANCO IVAN	DOC.N°31.976.165	\$ 101.000,00.-
TOTAL		\$ 527.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 650/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para la persona que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de OCTUBRE/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a la persona que se detalla a continuación, por el mes de OCTUBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
PIRILLO TAMARA	39.027.947	80.000,00.-
	TOTAL	80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 651/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:
 La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:
 Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de OCTUBRE/2024;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO LAURA ELISABET	DOC.Nº35.707.902	\$ 75.000,00.-
IRIBARREN MARCIA DENISE	DOC.Nº33.312.903	\$ 50.000,00.-

KLOSTER AYELEN CAMILA ITATI	DOC.Nº32.114.403	\$ 90.000,00.-
MARCOS SANTIAGO	DOC.Nº25.307.393	\$ 90.000,00.-
PLANISCI G ALDANA MAITE	DOC.Nº39.580.036	\$ 70.000,00.-
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC.Nº29.980.118	\$ 75.000,00.-
TOTAL		\$450.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 652/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:
 Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:
 Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de OCTUBRE/2024;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ACOSTA PABLO NAHUEL	44.035.118	50.000,00.-



ARELLANO ALEJO ARIEL	43.294.547	100.000,00.-
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	115.000,00.-
ARESTA ANA MARIA	14.993.779	80.000,00.-
BURNE BASILIO	10.281.643	50.000,00.-
CAMPO BRISA MARLENE	41.979.843	80.000,00.-
CORREA ERNESTO ISMAEL	12.431.559	80.000,00.-
COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	120.000,00.-
DI NONO LORENA SOLEDAD	34.810.501	70.000,00.-
DOMINGUEZ VILMA ANABELLA	26.858.751	40.000,00.-
FISHER OMAR	25.773.291	100.000,00.-
GAITAN JIMENA NAHIR	45.745.963	80.000,00.-
GHERARDI OLGA ALICIA	29.134.671	90.000,00.-
IBARRA SOL MAILLEN	39.259.079	85.000,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	100.000,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	26.858.748	85.000,00.-
MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD	28.527.554	70.000,00.-
MIGUELES ALEJANDRA GUADALUPE	40.992.643	85.000,00.-

MIGUELES CLAUDIA GUADALUPE	40.992.642	70.000,00.-
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.340.585	75.000,00.-
LEONETTI VICTOR LEONARDO	22.305.084	130.000,00.-
ROMAN DEOLINDA SOLEDAD	31.539.010	85.000,00.-
VIVES ALICIA AYELEN	45.754.993	70.000,00.-
TOTAL		\$1.910.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 652/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 653/24
DIAMANTE, 04 - NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, afectado Obra Pública Nº1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, durante el mes OCTUBRE de 2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma



por Ordenanza N°1792, Promulgada con Decreto N°308/2024, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de OCTUBRE/2024.

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
AGUIRRE DANA MILENA	DOC.N°45.946.013	\$100.000,00.-
ALEJANDRO NAHUEL AGUSTIN	DOC.N°45.411.653	\$ 66.000,00.-
AREVALO SILVANA ELIZABET	DOC.N°25.853.831	\$ 90.000,00.-
BASALDUA LETICIA NOEMI	DOC.N°21.984.259	\$100.000,00.-
BEJARANO JORGE LUIS	DOC.N°32.275.686	\$ 94.000,00.-
BUSTAMANTE YOHANNA BELEN	DOC.N°39.840.670	\$ 20.000,00.-
CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.N°25.287.438	\$ 94.000,00.-
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.N°29.538.887	\$ 93.000,00.-
CHAVEZ GUSTAVO	DOC.N°24.868.590	\$ 70.000,00.-
CORBALAN JUAN CARLOS	DOC.N°22.690.454	\$ 96.000,00.-
DIAZ ANA OLINDA	DOC.N°34.196.842	\$100.000,00.-
DIAZ GERVASIO DANIEL	DOC.N°41.817.936	\$ 58.000,00.-
DIAZ RODRIGO NICOLAS	DOC.N°42.477.206	\$100.000,00.-
DIAZ TANIA YAEL	DOC.N°40.992.588	\$100.000,00.-
DIAZ ELVIO RAMON	DOC.N°38.262.813	\$ 24.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO	DOC.N°26.275.892	\$ 87.000,00.-
DOMINGUEZ LUCIANA VERONICA	DOC.N°39.840.628	\$ 90.000,00.-
DOMINGUEZ MARIA ROSA B.	DOC.N°14.634.702	\$100.000,00.-
FABREGA CARLOS ALBERTO	DOC.N°14.299.329	\$100.000,00.-
FERNANDEZ YAMILA CORINA	DOC.N°36.856.637	\$100.000,00.-

RESOLUCION N° 653/24

DIAMANTE, 04 - NOVIEMBRE - 2024 -2-

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
FORECI MARCELA NORMA	DOC.N°20.249.449	\$120.000,00.-
FRANCO JUAN DOMINGO	DOC.N°26.276.086	\$100.000,00.-
FRANCO MARIA DE LOS MILAGROS	DOC.N°46.675.290	\$ 70.000,00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ	DOC.N°30.391.074	\$100.000,00.-
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC.N°26.276.153	\$100.000,00.-
GIMENEZ MOISES ELIAS	DOC.N°22.690.207	\$120.000,00.-
GODOY ANTONIO FABIAN	DOC.N°41.981.499	\$100.000,00.-
GODOY ALFREDO BELTRAN	DOC.N°28.961.570	\$100.000,00.-
GONZALEZ LORENA SOLEDAD	DOC.N°29.538.767	\$ 77.000,00.-
GONZALEZ MAURICIO FABIAN	DOC.N°22.690.316	\$ 50.000,00.-
GONZALEZ SANTIAGO NICOLAS	DOC.N°45.946.777	\$110.000,00.-



HEPP FRANCO GASTÓN	DOC.Nº40.8 72.789	\$100.000, 00.-
HOLLMANN HECTOR DANIEL	DOC.Nº45.9 46.032	\$ 87.000,00. -
HOLLMANN MARIA ERCILIA	DOC.Nº24.1 89.180	\$ 50.000,00. -
JUMILLA ANGEL ALBERTO	DOC.Nº43.2 86.373	\$155.000, 00.-
JUMILLA JANET MELINA	DOC.Nº36.0 00.453	\$ 40.000,00. -
KESSELER ANGEL BENEDICTO	DOC.Nº08.0 06.264	\$200.000, 00.-
LINARES MÓNICA LORENA	DOC.Nº24.6 13.712	\$100.000, 00.-
LOPEZ GERMÁN EXEQUIEL	DOC.Nº33.5 03.010	\$155.000, 00.-
LOPEZ JEREMIAS	DOC.Nº46.4 67.784	\$112.000, 00.-
LOPEZ MARÍA SOLEDAD	DOC.Nº44.1 52.991	\$100.000, 00.-
LOPEZ TALIA JANET	DOC.Nº43.5 40.109	\$ 96.000,00. -
LUTO ÉRICA GISELA	DOC.Nº34.8 10.828	\$120.000, 00.-
LUTO ROSA ESTER	DOC.Nº20.7 76.560	\$120.000, 00.-
MALDONADO JOANA VALERIA	DOC.Nº34.1 96.845	\$100.000, 00.-
MALEIKA NICOLAS EZEQUIEL	DOC.Nº39.8 40.652	\$124.000, 00.-
MARTINEZ BLANCA ROSA	DOC.Nº14.6 34.567	\$ 84.000,00. -
MARTINEZ ELIEZER ANGEL	DOC.Nº44.8 43.547	\$ 14.000,00. -
MARTINEZ NATALIA ERMELINDA	DOC.Nº29.9 80.254	\$ 70.000,00. -

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DOC.Nº31.5 39.004	\$ 90.000,00. -
MEDINA MONICA GRACIELA	DOC.Nº23.5 87.698	\$120.000, 00.-
MEDINA NATALI BELEN	DOC.Nº43.5 40.298	\$100.000, 00.-
MUÑOZ DOMINGA RAQUEL	DOC.Nº26.2 76.389	\$ 30.000,00. -
MUÑOZ ANABELLA SILVANA	DOC.Nº36.8 56.585	\$100.000, 00.-
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DE LOS M.	DOC.Nº38.2 62.778	\$ 50.000,00. -
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE LOURDES	DOC.Nº43.3 42.154	\$ 50.000,00. -
ORTEGA CEFERINO JOSÉ	DOC.Nº21.9 84.261	\$100.000, 00.-
ORTEGA GIMENA JAZMIN	DOC.Nº46.6 75.228	\$100.000, 00.-
ORTEGA SEBASTIAN NICOLAS	DOC.Nº47.2 45.003	\$ 90.000,00. -
PEREYRA CARLA ABIGAIL	DOC.Nº45.9 46.767	\$ 50.000,00. -

RESOLUCION Nº 653/24

DIAMANTE, 04 - NOVIEMBRE - 2024 -3-

APPELLIDO - NOMBRE DOCUMENT IMPORTE
Q

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO	DOC.Nº39.0 27.800	\$ 35.000,00. -
RIOS MARIA ANGELICA	DOC.Nº24.1 89.353	\$100.000, 00.-
RODRIGUEZ ISAIAS ENRIQUE ALBERTO	DOC.Nº46.2 16.108	\$100.000, 00.-
RODRIGUEZ ANTONELLA	DOC.Nº44.1 52.921	\$ 50.000,00. -
RODRIGUEZ DARIO RUBEN	DOC.Nº18.3 80.218	\$100.000, 00.-



ROMAN NORMA HAYDEE	DOC.Nº33.6 56.412	\$100.000, 00.-
ROMAN PATRICIA VIVIANA	DOC.Nº29.2 34.000	\$120.000, 00.-
ROMAN ROSALIA SOLEDAD	DOC.Nº35.7 07.760	\$100.000, 00.-
ROMERO GABRIEL NICOLAS	DOC.Nº42.0 69.542	\$ 96.000,00. -
RONDAN ISMAEL ANDRES	DOC.Nº29.5 15.039	\$ 94.000,00. -
RONDAN NATALI MERCEDES	DOC.Nº32.8 33.467	\$ 20.000,00. -
SALA YAIR JOSE	DOC.Nº47.3 30.970	\$ 50.000,00. -
SALA MIRCO MIGUEL	DOC.Nº46.2 97.178	\$137.000, 00.-
SANCHEZ ABELARDO JESUS EDUARDO	DOC.Nº37.2 89.120	\$ 70.000,00. -
SANCHEZ ROGELIO ISMAEL	DOC.Nº42.0 69.477	\$ 90.000,00. -
SANTANA MIRTA CEFERINA	DOC.Nº18.0 71.788	\$100.000, 00.-
SCHANZENBACH JORGE RICARDO	DOC.Nº27.8 32.723	\$100.000, 00.-
SIAN MARIANO IVAN	DOC.Nº31.5 39.124	\$ 20.000,00. -
SILVA MARIA EUGENIA	DOC.Nº40.6 95.380	\$ 81.000,00. -
SORIA MARIA EUGENIA	DOC.Nº31.9 76.143	\$ 40.000,00. -
SORIA HUGO MARTIN	DOC.Nº29.2 33.824	\$100.000, 00.-
SORIA LUIS CESAR	DOC.Nº13.1 83.686	\$100.000, 00.-

SORIA MARIA SOLEDAD	DOC.Nº20.0 96.584	\$100.000, 00.-
SOSA ALDANA ALEJANDRA	DOC.Nº36.8 56.608	\$ 81.000,00. -
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	DOC.Nº32.2 75.643	\$120.000, 00.-
SOTO GABRIELA DEL CARMEN	DOC.Nº25.7 73.060	\$ 10.000,00. -
VERA HECTOR JOSE	DOC.Nº23.5 40.887	\$100.000, 00.-
VILLALVA ALEJANDRA	DOC.Nº92.4 26.171	\$100.000, 00.-
ZARATE INOCENCIO POLONIO	DOC.Nº23.2 07.560	\$ 20.000,00. -
ZAPATA TAMARA VALERIA	DOC.Nº42.4 77.289	\$100.000, 00.-
ZARAGOZA DANIEL JOSÉ	DOC.NºM8. 458.129	\$100.000, 00.-
	TOTAL	\$7.970.00 0,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 654/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:
Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIERANDO:
Que mediante las mismas solicitan subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de OCTUBRE/2024;



Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2024:

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO IMPORTE

BASALDUA ESTEFANIA	DOC.Nº36.856.523	\$ 80.000,00. -
BASALDUA YOHANA GRACIELA	DOC.Nº34.810.558	\$ 80.000,00. -
BEJARANO EDUARDO FEDERICO	DOC.Nº14.993.152	\$ 60.000,00. -
BRITOS DIANA	DOC.Nº32.580.990	\$ 80.000,00. -
BRITOS MARTA GRACIELA	DOC.Nº13.183.080	\$ 80.000,00. -
BURNE ALDANA AILEN	DOC.Nº38.262.809	\$ 80.000,00. -
DIAZ JOHANA MAGALI	DOC.Nº32.580.822	\$ 50.000,00. -
FERNANDEZ CAMILA DAIANA	DOC.Nº44.644.272	\$80.000,00.-
FOGEL LILIANA TERESA	DOC.Nº16.612.641	\$ 80.000,00. -
FRANCO EVA	DOC.Nº28.527.800	\$ 60.000,00. -
FLEISCHMANN ANA MARIA	DOC.Nº10.281.302	\$ 60.000,00. -
GAY MELINA ANDREA	DOC.Nº40.164.063	\$ 80.000,00. -

GIMENEZ LUDMILA	DOC.Nº39.836.678	\$ 60.000,00. -
GREGORUTTI VALERIA SOLEDAD	DOC.Nº29.233.964	\$ 60.000,00. -
IBARRA GRISELDA MAGDALENA	DOC.Nº26.858.890	\$ 80.000,00. -
LEIVA MIRTA GRACIELA	DOC.Nº10.812.960	\$ 80.000,00. -
MOYANO ARIADNA AYELEN	DOC.Nº37.289.088	\$ 80.000,00. -
ALBORNOZ FABIANA A.	DOC.Nº40.162.751	\$120.000,00.-
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	DOC.Nº35.044.984	\$100.000,00.-
RAMOS AGUSTINA LUJAN	DOC.Nº43.294.556	\$ 80.000,00. -

RESOLUCIÓN Nº 654/24

DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

RICLE CRISTINA SUSANA	DOC.Nº12.431.890	\$ 80.000,00. -
ROMERO MARIANELA	DOC.Nº32.580.623	\$ 80.000,00. -
SANCHEZ CAMERON	DOC.Nº46.317.558	\$ 80.000,00. -
SIAN LUCRECIA SILVANA	DOC.Nº29.538.811	\$ 80.000,00. -
STRAUCH MARIELA CARINA	DOC.Nº22.690.469	\$100.000,00.-
SUAREZ ROMINA	DOC.Nº28.135.109	\$ 80.000,00. -
ZAPATA ALMA	DOC.Nº40.992.505	\$100.000,00.-
ZAPATA MILAGROS YAMILA	DOC.Nº39.027.726	\$ 80.000,00. -



ACOSTA MARINA ARACELI	DOC.Nº42.069.408	\$100.000,00.-
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	DOC.Nº33.312.920	\$130.000,00.-
BALBUENA MARIA ROCIO	DOC.Nº31.196.587	\$120.000,00.-
LOPEZ NILDA BEATRIZ	DOC.Nº11.512.233	\$100.000,00.-
MARTINEZ CARLOS	DOC.Nº11.107.399	\$150.000,00.-
MONTANARIS DAIANA	DOC.Nº34.810.643	\$120.000,00.-
MONTANARIS GISELA ELIZABETH	DOC.Nº29.538.852	\$ 80.000,00.-
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	DOC.Nº38.262.753	\$120.000,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	DOC.Nº34.196.965	\$120.000,00.-
SANCHEZ NADIA	DOC.Nº35.707.849	\$120.000,00.-
SORIA MARIA DEL MAR	DOC.Nº35.707.605	\$120.000,00.-
ZAPATA NANCY BEATRIZ	DOC.Nº26.276.407	\$130.000,00.-
	TOTAL	\$3.620.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 655/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el

Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, durante el mes de OCTUBRE/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, Afectados a: Obra Pública Nº1- “- Obra Pública Nº1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, a las personas detalladas a continuación, por el mes de OCTUBRE/2024:

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO MPORTE

ALARCON LAURA MONICA	DOC.Nº24.189.010	\$ 85.000,00.-
BORGEAT NICOL JAZMIN	DOC.Nº44.735.702	\$ 85.000,00.-
CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC.Nº22.305.165	\$ 85.000,00.-
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC.Nº28.135.279	\$ 85.000,00.-
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC.Nº35.707.935	\$ 85.000,00.-
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC.Nº31.976.181	\$ 85.000,00.-
CORONEL ANTONIA RAMONA	DOC.Nº32.275.405	\$ 85.000,00.-
DUARTE MARIA CECILIA	DOC.Nº28.593.366	\$ 85.000,00.-
ESPOSITO MONICA PAOLA	DOC.Nº24.189.282	\$ 85.000,00.-



FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	DOC. Nº40.774.553	\$ 85.000,00.-
GOMEZ GRISELDA SOLEDAD	DOC. Nº31.719.331	\$ 85.000,00.-
GONZALEZ SILVINA SOLEDAD	DOC. Nº31.976.141	\$ 85.000,00.-
LEIVA MARIA ESTER	DOC. Nº23.857.381	\$ 85.000,00.-
MALDONADO MARIA ESTER	DOC. Nº18.489.829	\$ 85.000,00.-

RESOLUCIÓN Nº 655/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

MALEIKA NORMA BEATRIZ	DOC. Nº31.539.160	\$ 85.000,00.-
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC. Nº21.423.733	\$ 85.000,00.-
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC. Nº34.196.942	\$ 85.000,00.-
REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC. Nº32.218.998	\$105.000,00.-
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC. Nº38.053.960	\$ 85.000,00.-
RODRIGUEZ CINTIA ANAHI	DOC. Nº31.196.303	\$ 85.000,00.-
ROLDAN RUBEN ESTEBAN	DOC. Nº32.580.789	\$ 85.000,00.-
ROMAN MARIA ANGELA	DOC. Nº23.857.051	\$ 85.000,00.-
ROUGE ABEL GERARDO	DOC. Nº28.527.716	\$ 85.000,00.-
RUBIO MAIRA YANINA	DOC. Nº37.289.168	\$ 85.000,00.-

SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC. Nº28.135.131	\$ 85.000,00.-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC. Nº22.690.043	\$ 85.000,00.-
TULA NORMA EDITH	DOC. Nº20.776.586	\$ 85.000,00.-
AGUILAR MARTA	DOC. Nº26.276.252	\$ 85.000,00.-
ARESTA MONICA	DOC. Nº32.580.545	\$ 85.000,00.-
CARABALLO MARIA SELENA	DOC. Nº46.927.758	\$ 85.000,00.-
CUELLO NANCI	DOC. Nº38.544.136	\$ 85.000,00.-
MARTINEZ SILVIA RAMONA	DOC. Nº25.287.518	\$ 85.000,00.-
MARTINEZ ANGELICA	DOC. Nº25.773.232	\$ 85.000,00.-
OJEDA VALERIA	DOC. Nº32.221.569	\$ 85.000,00.-
PEREYRA JUAN RAMON	DOC. Nº21.567.314	\$ 85.000,00.-
RODRIGUEZ CAMILA	DOC. Nº45.591.776	\$ 85.000,00.-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC. Nº13.183.645	\$ 85.000,00.-
SILEO SUSANA	DOC. Nº22.113.267	\$ 85.000,00.-
SCHMUNK ROMINA	DOC. Nº37.289.090	\$ 85.000,00.-
SCHMUNK ROSANA	DOC. Nº34.810.907	\$ 85.000,00.-



	TOTAL	\$3.420.000,00.-
--	-------	------------------

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - "Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 656/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:
Las Planillas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de OCTUBRE/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2024:

<u>APELLIDO-NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ARREDONDO MARCELO ANDRES	DOC.Nº20.321.438	\$ 85.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID	DOC.Nº23.587.561	\$105.000,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO	DOC.Nº21.984.146	\$125.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA	DOC.Nº17.071.538	\$ 85.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR	DOC.Nº17.379.080	\$100.000,00.-
MAMANI PABLO DIOGENES FABIÁN	DOC.Nº43.342.228	\$100.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ	DOC.Nº24.291.790	\$ 85.000,00.-
AMARILLO RAUL HORACIO	DOC.Nº12.431.902	\$100.000,00.-
ALCORCEL JUAN CARLOS	DOC.Nº13.024.152	\$ 50.000,00.-
SOSA NOELIA MARÍA	DOC.Nº35.443.765	\$ 60.000,00.-
GEIST MARTA GRACIELA	DOC.Nº23.587.530	\$112.000,00.-
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC.Nº37.567.956	\$105.000,00.-
ANDINO TAMARA ESTEFANIA	DOC.Nº39.027.911	\$100.000,00.-

RESOLUCIÓN N° 656/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

CORONEL EVELYN AILEN	DOC.Nº42.464.090	\$100.000,00.-
DIAZ DELMA VANINA	DOC.Nº32.580.620	\$100.000,00.-
DREILING MICAELA TAMARA	DOC.Nº39.259.011	\$100.000,00.-
PLOZA LUCILA	DOC.Nº45.754.908	\$100.000,00.-
TABORDA ROSA MARINA	DOC.Nº32.580.961	\$100.000,00.-
VEGA NARELA AGUSTINA	DOC.Nº41.505.230	\$100.000,00.-
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS	DOC.Nº32.275.598	\$ 50.000,00.-
BURNE LEONEL NICOLAS	DOC.Nº43.540.103	\$ 70.000,00.-
	TOTAL	\$1.932.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 657/24
DIAMANTE, 04 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:
La nota presentada por el Director de Obras Públicas Municipal, refrendada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Maestra Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I.Nº34.196.621, Matrícula N°6-3674, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, para realizar funciones en esa Dirección, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Maestra Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I.Nº34.196.621, Matrícula N°6-3674, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 22 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 658/24
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. CEJAS RAMON MAXIMILIANO, D.N.I.Nº30.796.905, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes

mencionado:

CEJAS RAMON MAXIMILIANO
D.N.I.Nº30.796.905 \$ 80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 659/24
DIAMANTE, 05 - NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de NOVIEMBRE de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias" que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de NOVIEMBRE de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1 - "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 660/24
DIAMANTE, 05 - NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por el mes de NOVIEMBRE de 2024, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe de Pesos Ciento veinte mil.- (\$120.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de NOVIEMBRE/24, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMEN TO</u>	<u>BASICO</u>
ARELLANO RAUL ANTONIO	DOC.Nº2 1.984.07 9	\$120.000,00 .-
FAVOTTI PABLO DAMIAN	DOC.Nº3 0.930.90 9	\$120.000,00 .-
GARCIA CINTIA CARLA	DOC.Nº3 7.289.25 4	\$120.000,00 .-
SANCHEZ IRIS VALERIA	DOC.Nº3 1.539.26 0	\$120.000,00 .-
PLASSY JOSÉ LUÍS	DOC.Nº1 4.634.50 7	\$120.000,00 .-
SORIA DOMINGO ADRÍAN	DOC.Nº2 3.207.75 8	\$120.000,00 .-
VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO		

	DOC.Nº1 4.634.59 8	\$120.000,00 .-
ZAPATA EDGAR ANDRÉS	DOC.Nº4 3.342.20 6	\$120.000,00 .-
LOPEZ MARIA ELENA	DOC.Nº2 1.423.83 9	\$120.000,00 .-
RUBIO NORMA VALERIA	DOC.Nº3 9.027.85 3	\$120.000,00 .-
MARELLO DAMIÁN ANDRES	DOC.Nº3 4.196.54 2	\$120.000,00 .-
ALZUGARAY LAUTARO DAMIÁN	DOC.Nº4 3.540.27 3	\$120.000,00 .-
ARRUA CRISTÍAN JOSÉ	DOC.Nº3 9.580.13 9	\$120.000,00 .-
BEJARANO LUCIANO ANDRÉS	DOC.Nº2 9.980.28 1	\$120.000,00 .-
DOMINGUEZ JOSÉ RAMÓN	DOC.Nº2 6.858.86 8	\$120.000,00 .-
DOMINGUEZ MARCOS IVÁN	DOC.Nº4 4.152.97 4	\$120.000,00 .-
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	DOC.Nº3 7.567.85 5	\$120.000,00 .-
MALEIKA LAUTARO JAVIER	DOC.Nº4 4.368.04 1	\$120.000,00 .-
MARTINEZ LIAM	DOC.Nº4 7.327.83 0	\$120.000,00 .-
MEDINA DIEGO ARIEL	DOC.Nº3 2.580.58 9	\$120.000,00 .-
PEREYRA JOSE SEVERIANO	DOC.Nº2 6.276.09 3	\$120.000,00 .-

RESOLUCIÓN Nº 660/24
DIAMANTE, 05 - NOVIEMBRE - 2024 -2



RODRIGUEZ ISAIAS ENRIQUE ALBERTO	DOC. Nº4 6.216.10 8	\$120.000,00 .-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	DOC. Nº1 4.294.73 6	\$120.000,00 .-
ROJO JUAN DOMINGO	DOC. Nº2 3.370.01 3	\$120.000,00 .-
SALA MIRCO MIGUEL	DOC. Nº4 6.297.17 8	\$120.000,00 .-
ALGARAÑAZ AGUSTÍN MARCELO	DOC. Nº4 6.317.50 2	\$120.000,00 .-
BERNACHEA JESÚS HERNÁN	DOC. Nº3 2.275.42 7	\$120.000,00 .-
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIÁN	DOC. Nº3 7.289.03 0	\$120.000,00 .-
DOMÍNGUEZ AXEL DAMIÁN	DOC. Nº4 6.317.56 7	\$120.000,00 .-
NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER	DOC. Nº3 8.170.60 4	\$120.000,00 .-
ROA PABLO AGUSTIN	DOC. Nº4 2.069.43 5	\$120.000,00 .-
STRACK DANIEL ALBERTO	DOC. Nº2 9.211.83 7	\$120.000,00 .-
VIVAS JULIO EDUARDO	DOC. Nº3 0.797.49 5	\$120.000,00 .-
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC. Nº3 7.289.07 7	\$120.000,00 .-

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 661/24
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que prestan colaboración en la Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2025;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APELLIDO Y NOMBRE N° DOCUMENTO IMPORTE

BURNE MARCELINO GILBERTO D.N.I. Nº 10.069.977
\$ 125.000,00.-

BURNE MAIRA AGOSTINA D.N.I. Nº 44.152.986
\$ 125.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 662/24
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que prestan colaboración en la Edición 53º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2025;



Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas detalladas a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

APellido y Nombre Documento N° Importe

FERNANDEZ ANA VICTORIA

D.N.I.NºF6.649.428

\$125.000,00.-

BURNE IVANA PAOLA

D.N.I.Nº26.858.492

\$125.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 498 – “Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 663/24
DIAMANTE, 05 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de octubre de 2024, por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmaran Ariel, Expediente Letra “MD” N°24654; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios al Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.Nº24.421.734, para cumplir tareas como Conservador de bosques nativos y zonas forestadas en la “Reserva Natural Tierra Chana”, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente, por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.Nº24.421.734, por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos

Trescientos mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 496- “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°664/24
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Dr. JORGE CAMAÑO, D.N.I.Nº18.836.224, MP.Nº6840 como Socio Gerente y el Lic. JUAN Alberto Fleischmann, Encargado de Farmacia del INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L., CUIT. N°30-61531046-4, Expte. Letra “I” N° 3808 de fecha 12/08/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la renovación como Generador Mayor de Residuos Bio Patogénicos, a favor del INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L., CUIT. N°30-61531046-4, con domicilio legal en calles Valentín Vergara y Moreno de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, en cumplimiento con lo dictado en la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto N°831/93, Reglamentario de la Ley Provincial N°8880 de adhesión a la citada norma, Decreto Provincial N°6009/00, Decreto Provincial N°3499/16 y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14;

Que a fs. 84 la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal informa documentación presentada por la institución para acceder a la Renovación del Certificado;

Que el Instituto Médico Privado presentó los Manifiestos y Certificados de Destrucción de las corrientes de desecho generadas del período posterior a la certificación otorgada el día 5 de septiembre de 2023, (Y1, Y2, Y3);

Que personal de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal realizó una inspección al lugar el día 09 de septiembre de 2024, constatando lo declarado en el Expte. obrante, a fs.79/83;

Que por lo antes mencionado y habiendo entregado la documentación requerida por parte del Instituto Médico Privado SRL., la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado Ambiental Anual como Generador Mayor de Residuos Biopatogénicos, a la parte interesada;

Que a fs.86 la Dirección de Ingresos Públicos informa



que la solicitante se encuentra inscrita y habilitada ante el Municipio de Diamante, como así también el monto abonar por la empresa en relación al certificado pretendido;

Que a fs. 89 La Dirección de Ingresos Públicos comunica que en fecha 23 de octubre de 2024, el INSTITUTO MEDICO PRIVADO S.R.L., abonó con Recibo N°45381 la suma de \$119.800,00.- (Pesos Ciento diecinueve mil ochocientos), en concepto de Salud Pública Municipal- Artículo 8°- Inc. 3- Inscripción como Generador de Residuos Biopatogénicos y Peligrosos, establecido en la Ordenanza N°1786 – Impositiva Año 2024 – Título III- Capítulo 1°;

RESOLUCIÓN N°664/24

DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

Que Asesoría Letrada Municipal no encuentra objeciones que formular en relación a la solicitud pretendida, salvo mejor criterio del DEM;
Que el Sr. Presidente Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, a favor del INSTITUTO MÉDICO PRIVADO S.R.L. CUIT N° 30-61531046-4, con domicilio legal en calle Valentín Vergara y Moreno, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión de la correspondiente Renovación del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, otorgado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 665/24

DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expte. Letra "L" N° 908 de fecha 18/09/2024, presentado por el Apoderado de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, Sr. JUAN ANDRES DORSCH; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se otorgue la renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos correspondiente al establecimiento Estación de Servicios YPF de LA Agrícola Regional Cooperativa Limitada, CUIT. N°33-50404708-9, con domicilio Comercial en Ruta 11, Km.40, Diamante, Entre Ríos;

Que a fs. 13, la Lic. Gisela Castaño dependiente de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal informa sobre las actuaciones realizadas por La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, en solicitud del Certificado como Generador de Residuos Peligrosos en cumplimiento con lo dictado por las normativas nacionales, provinciales y municipales, detallando la documentación de base y actual de la Estación;

Que la Empresa en fecha 07/12/2022 realiza la solicitud para la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos;

Que en fecha 18/08/2023 personal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos, realizó una inspección al lugar constatando lo declarado en la documentación requerida (plasmado en Acta de Inspección);

Que en fecha 09/10/2023 se emitió el Certificado como Generador de Residuos Peligrosos, cuya vigencia es de un año;

Que en fecha 18/09/2024, la Empresa realizó la solicitud de renovación del Certificado como Generador de Residuos Peligrosos, incluyendo de fs.02 a 09, Manifiestos y Certificados de Tratamiento del período posterior a la emisión del Certificado 2023 y que las corriente de desecho generadas son Y8, Y9, e Y48;

Que en fecha 01/10/2024 personal correspondiente a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, realizó una inspección al lugar constatando lo declarado en el expediente, plasmado en Acta de Inspección agregada a fs. 10/12;

Que a fs.15 el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal informa que la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada en cumplimiento con lo dictado en la Ley Nacional N°24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario N°831/93, Ley Provincial N° 8880 de adhesión a la citada norma, Decreto reglamentario N°603/06, Resolución N°1221/2000 SAYDS, y Ordenanza Municipal N°1245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14, solicita el Certificado como Generador de Residuos Peligrosos agregando que según lo detallado en Informe Técnico, que la Estación de Servicios YPF, Sucursal Diamante, ha cumplimentado con la requisitoria solicitada para la renovación de dicho Certificado;

RESOLUCIÓN N° 665/24

DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

Que por lo antes expuesto la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el



Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a la firma interesada, previo pase a la Dirección de Ingresos Públicos; Que a fs. 16 la Dirección de Ingresos Públicos informa que la solicitante se encuentra inscripta y habilitada ante el Municipio de Diamante, asimismo informa el monto de la tasa a abonar en relación al certificado pretendido;

Que a fs. 19 La Dirección de Ingresos Públicos comunica que en fecha 28 de octubre de 2024, LA Agrícola Regional Cooperativa Limitada, abonó con Recibo N°455824 la suma de \$119.800,00.- (Pesos Ciento diecinueve mil ochocientos), en concepto de Salud Pública Municipal- Artículo 8°- Inc. 3 -3.3 Tasa de Certificado Ambiental Anual Residuos Peligrosos (Decreto N°603/06- Provincia de Entre Ríos), establecido en la Ordenanza N°1786 – Impositiva Año 2024 – Título III- Capítulo 1°; Que Asesoría Letrada Municipal no encuentra objeciones que formular en relación a la solicitud pretendida, salvo mejor criterio del DEM; Que el Sr. Presidente Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, a favor de LA Agrícola Regional Cooperativa Limitada, CUIT. N°33-50404708-9, con domicilio Comercial en Ruta 11, Km.40, Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 666/24
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra “U” N°600; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de NOVIEMBRE/2024; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos mil), correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 667/24
DIAMANTE, 06 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 04 de noviembre de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°599/24 de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. TELAGORRI CARLOS ALBERTO, D.N.I.N° 17.517.967, Legajo N°593, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94° de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del día 03 de noviembre de 2024.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Déjase sin efectos a partir del día 03 de noviembre de 2024, los alcances de la Resolución N°599/24 de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr.



TELAGORRI CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 17.517.967, Legajo Nº593, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 668/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Sra. LUTO ADRIANA PATRICIA, D.N.I. Nº 20.668.495, Expte. Letra "L" Nº788/1 de fecha 02/07/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Luto Adriana Patricia, D.N.I. Nº 20.668.495 solicita una extensión del plazo otorgado en el Contrato de Comodato suscripto con la Municipalidad de Diamante, aclarando que comenzó con la construcción, sin poder seguir con los trámites correspondiente a la presentación de planos por cuestiones económicas; Que a fs.06 vto. la Dirección de Catastro Municipal, informa que la Sra. Luto Adriana Patricia D.N.I. Nº20.668.495, es Adjudicataria de un terreno ubicado en el Predio denominado "La Loma", Manzana 478, Parcela 14, Registro Municipal 11917, con una superficie aproximada de 238,89m2, el mencionada inmueble fue adjudicado en fecha 31 de mayo de 2022;

Que a fs. 07 se agrega copia de la Resolución Nº317/22 de fecha 31 de mayo de 2022, por la cual la Municipalidad de Diamante cedió en Comodato a la peticionante una fracción de terreno de su propiedad, en mayor extensión, conformando la Parcela 14;

Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de Comodato se previó "*La comodataria deberá presentar ante éste Municipio los planos de la obra a construir, dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la firma del contrato. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.*";

Que a fs. 10 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble a nombre de: Municipalidad de Diamante- Adjudicataria: LUTO ADRIANA PATRICIA, D.N.I. Nº20.668.495, Manzana: 478 Parcela:14, Registro: 11917- Ubicado sobre calle: Barrio "La Loma", Tasa General Inmobiliaria: No Adeuda, importe alguno a la fecha, Tasa por Servicio de Agua Cte. y Cloacas: No posee conexión de agua; Que de fs.12/16 obra informe socio-económico realizado por la Dirección de Desarrollo Social respecto de la peticionante, donde se informa que la misma es único sostén de su familia, está separada y

no recibe cuota de su expareja, ella es titular de una Pensión por invalidez, vive con tres (3) hijos y tres (3) nietos, y en la construcción la está ayudando un hermano, que es albañil, actualmente los hijos están desocupados; Que la Coordinación de Gestión Habitacional Municipal, de acuerdo al informe realizado por la Trabajadora Social, considera viable la posibilidad de otorgar un nuevo plazo para la presentación de planos de obra, pero que el mismo no supere los 6 (Seis) meses, atendiendo a que se excedió de manera considerable al plazo para la presentación de planos;

RESOLUCIÓN Nº 668/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024 -2

Que Asesoría Letrada Municipal no tiene objeciones al otorgamiento de prórroga solicitado, salvo mejor criterio del DEM., en caso de compartir se deberá confeccionar el instrumento legal respectivo; Que el Sr. Presidente Municipal toma conocimiento, comparte el dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que no existen objeciones de otorgarse el plazo requerido para dar cumplimiento a la presentación de Planos, debiendo dictarse el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrógase por el término de SEIS (6) Meses, el plazo para dar cumplimiento a la presentación de planos estipulado en la cláusula CUARTA del Contrato de Comodato celebrado en fecha 31/05/2022, bajo apercibimiento de la restitución automática del inmueble a la Municipalidad, otorgado mediante Resolución Nº317/2022, a favor de la Sra. LUTO ADRIANA PATRICIA, D.N.I. Nº 20.668.495, Expte. Letra "L" Nº788/1 de fecha 02/07/2024, sobre una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, del fraccionamiento producido por el municipio en el denominado Loteo Barrio "La Loma" que constituye la Parcela 14, de la Manzana Nº478 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, encerrando una Superficie aproximada de 238,89m2., Registro N°11917, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 9,66mts. con Parcela 07, municipal; Al Este: Línea de 24,73mts., con Parcela 13, municipal; Al Sur: Línea de 9,66mts., con calle Pública y Al Oeste: Línea de 24,73 mts., con Parcela 15, municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato correspondiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho a la Sra. LUTO ADRIANA PATRICIA, D.N.I. Nº 20.668.495, comuníquese,



etc.-
S.B. /M.G.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 669/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.124, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 670/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por

servicios del Dr. GRANCELI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, La Merced y San Roque, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$480.000,00.- (Pesos Cuatrocientos ochenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$480.000,00.- (Pesos Cuatrocientos ochenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 671/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I.Nº22.305.381, Matricula Nº10541, Médica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los Bretes y Belgrano, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$290.000,00.- (Pesos Doscientos noventa mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381,



Matricula N°10541, por el importe mensual de \$290.000,00.- (Pesos Doscientos noventa mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 672/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I.N°39.840.577, Matricula N°2535, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el Centro Integrador Comunitario (CIC), "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I...N°39.840.577, Matricula N°2535, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 673/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I.N°27.520.745, Matricula N°9637, Médica Cardióloga, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario CIC", "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I.N°27.520.745, Matricula N°9637, Médica Cardióloga, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 674/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. N°28.135.265, Matricula N°10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en CAPS. San Roque y Centro Integrador Comunitario (CIC) Dr. Domingo Liotta, durante los meses de NOVIEMBRE Y



DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$170.000,00.- (Pesos Ciento setenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$170.000,00.- (Pesos Ciento setenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 675/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta” y CAPS. Belgrano, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diezmil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 -“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 676/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios como Médica Pediatra, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Médica Pediatra, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 -“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 677/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024



VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$320.000,00.- (Pesos Trescientos veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$320.000,00.- (Pesos Trescientos veinte mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 678/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, M.P. CONUER 108, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, M.P. CONUER 108, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$210.000,00.- (Pesos Doscientos diez mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 679/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I. Nº38.262.874, Psicóloga Matrícula Nº2667, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I. Nº38.262.874, Psicóloga, Matrícula Nº 2667, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 680/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2024, presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.Nº22.065.560, Matrícula Nº676, quien presta servicios de "ODONTOLOGIA", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.Nº22.065.560, Matrícula Nº676, "ODONTOLOGA", por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 681/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "BARRIO PALERMO", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, "ENFERMERA", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 682/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I.Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS. "BELGRANO", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$ 190.000,00.- (Pesos Ciento noventa mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I.Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, "ENFERMERA", durante los



meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$190.000,00.- (Pesos Ciento noventa mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 683/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "La Merced", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, "ENFERMERA", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 684/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NATALIA ELISABET, D.N.I. Nº 37.567.831, Matrícula Nº27100, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Puerto Viejo", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NATALIA ELISABET, D.N.I. Nº 37.567.831, Matrícula Nº27100 "ENFERMERA", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 685/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I. Nº 27.832.867, Matrícula Nº19877, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., "San Roque", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil);



Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19877 “ENFERMERA”, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 686/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. MONTANARIS GISELA ELIZABETH, D.N.I.Nº 29.538.852, Matrícula Nº25.199, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “Puerto Viejo”, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. MONTANARIS GISELA ELIZABETH, D.N.I.Nº 29.538.852, Matrícula Nº25.199 “ENFERMERA”, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 687/24
DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “M” Nº2563/7 de fecha 18/10/2024, iniciado por la Sra. HILDA MARIA MUÑOZ, D.N.I.Nº24.189.085, con domicilio en calle Dasso Nº678 de la ciudad de Diamante acumulado a los Expedientes “Letra M” Nº2563 del 26/03/2024; “Letra M” Nº2563/1 del 03/04/2024; Letra “M” Nº2563/2 del 05/04/24, Letra “M” Nº2563/3 del 15/04/2024, Letra “M” Nº2563/4 del 17/04/2024, Letra “M” Nº2563/5 del 25/04/2024, y Letra “M” Nº 2563/6 del 14/08/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones son iniciadas por la Sra. HILDA MARIA MUÑOZ, D.N.I.Nº24.189.085, presentándose con el patrocinio del Dr. Agustín Jacob, quien manifiesta ser empleada de la Municipalidad de Diamante desde el día 02 de febrero de 2004, encontrándose en una situación de revista de total irregularidad, refiere que cumple tareas desde hace aproximadamente 20 (Veinte) años, que nunca ha sido formalmente registrada y que los salarios han sido dispuestos a través de un mecanismo denominado “Otorgamiento de Subvenciones”, cumpliendo sus tareas en el Cementerio Municipal de Diamante;

Que a fs. 30/31 Asesoría Letrada Municipal, deja constancia de la acumulación de las actuaciones que fueran iniciadas por la Sra. HILDA MARIA MUÑOZ, D.N.I.Nº24.189.085, relacionadas al mismo objeto: “Letra M” Nº2563 del 26/03/2024; “Letra M” Nº2563/1 del 03/04/2024; Letra “M” Nº2563/2 del 05/04/24, Letra “M” Nº2563/3 del 15/04/2024, Letra “M” Nº2563/4 del 17/04/2024, Letra “M” Nº2563/5 del 25/04/2024, y Letra “M” Nº 2563/6 del 14/08/2024;

Que con anterioridad al inicio del Expediente Letra “M” Nº2563/7 de fecha 18/10/2024, existió entre la Sra. Hilda María Muñoz y la Municipalidad de Diamante intercambio epistolar en relación al reclamo impetrado en aquel, habiéndose rechazado el mismo por parte del municipio; Que en este sentido la Sra. Muñoz remite a la Municipalidad Telegrama Laboral Nº CD198488163 de fecha 25/03/2024, contestado mediante Carta Documento Nº CD28685633 1 del 03/04/2024; Que posteriormente la Sra. Hilda María Muñoz, remitió nuevo TCL Nº CD198488565 de fecha 12/04/2024, cuya respuesta se formulara por la



Municipalidad de Diamante a través de Carta Documento N° CD 28685648 1 del 17/04/2024; Que en consecuencia, y siendo coincidente los dichos de la presentante con lo expuesto con anterioridad por la misma en los despachos telegráficos, la Asesoría Letrada Municipal entiende que debe ser rechazado el reclamo interpuesto en fecha 18/10/2024; Que ello encuentra su fundamento en que no es cierto que la Sra. Hilda María Muñoz sea empleada de este municipio desde el día 02 de febrero de 2004, ni desde ninguna otra fecha, como tampoco resulta verdadero que se encuentre en una situación de revista de total irregularidad, por lo que se niega que la Sra. Muñoz, cumpla tareas desde hace aproximadamente 20 (Veinte) años; Que no existe obligación alguna de la Municipalidad de Diamante de registrar formalmente a la Sra. Muñoz, pues no hay vínculo laboral con la misma que genere dicha obligación;

RESOLUCION N° 687/24

DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

Que tampoco es verdad que sus salarios hayan sido dispuestos por este municipio a través de un mecanismo denominado “otorgamiento de subvenciones”, pues las subvenciones no revisten naturaleza de haberes ni comparten las características de los mismos; Que se ha negado y se mantiene la negativa referida a que la Sra. Hilda Muñoz haya prestado tareas un primer período desde el 2 de febrero de 2004, en el Cementerio Municipal de Diamante, cumpliendo labores de maestranza, de lunes a viernes y de 07.00hs. a 12:00hs. hasta el día 4 de marzo 2015, siendo falsas dichas afirmaciones; Que no es cierto que se haya requerido traslado al Centro Integrador Comunitario de la Ciudad de Diamante, cumpliendo también tareas de maestranza de 08:00hs. a 12:00hs., y eventualmente también de 13:00hs. a 18:00hs., de acuerdo con la existencia en la institución de eventos que requieran su ocupación; Que asimismo se niega y rechaza que la Sra. Muñoz haya sufrido un accidente de trabajo en fecha 01 de diciembre de 2023 aproximadamente a las 17:30hs. en circunstancia en que se haya encontrado trabajando en la limpieza de los pisos del Centro ubicado en calles Entre Ríos y Alem de la ciudad de Diamante, no es cierto que haya sufrido un resbalón y haya caído sobre sus manos doblando su muñeca izquierda. Se niega que haya continuado trabajando con molestias hasta el día 12 de diciembre de 2023. Asimismo, se desconoce y se niega que por sus propios medios y recursos haya recurrido al médico traumatólogo que le haya indicado 21 días de reposos que luego, por requerimiento médico, se haya prolongado 15 días más; Que no es cierto que desde el momento del alta haya puesto a disposición del municipio su fuerza de trabajo y que no se le hayan otorgado tareas, pues ninguna obligación en dicho sentido compete a la Municipalidad de Diamante respecto de la Sra. Hilda

Muñoz;

Que resulta verdadero que nunca se le ha requerido a la reclamante la firma de contrato de trabajo en doble ejemplar, pues no hay vínculo que sustente dicha instrumentación; Que se niega que se le hayan comunicado verbalmente períodos de trabajo y remuneración y nuevamente se niega accidente laboral y que el mismo no haya sido atendido de acuerdo con la normativa establecida para acontecimientos de este tipo. Atento que no existe relación laboral, no corresponde intervención de ART.; Que no es cierto que la Municipalidad de Diamante haya vulnerado los derechos fundamentales como ser el derecho a trabajar (art. 14 CN), el derecho al debido proceso (art. 18 CN), el derecho a la estabilidad (art. 14 bis CN), el derecho a la reparación integral del daño (art. 19 CN), y la protección contra el despido arbitrario (art.14 bis CN), tratándose ello de una enumeración genérica de derechos de raigambre constitucional; Que tampoco es cierto que el municipio entienda que el carácter de permanencia, transitoriedad o la total informalidad de un empleado depende de su voluntad unilateral, ni de la del funcionario de turno ni que exista desprolijidad al no contar con un marco legal que rija el sistema de subvenciones; Que se niega y rechaza que se haya encubierto durante años una relación laboral;

RESOLUCION N° 687/24

DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024 -3-

Que no resulta aplicable al caso la doctrina judicial de la Corte Federal citada por la Sra. Hilda Muñoz; Que debe rechazarse la solicitud de nulidad absoluta de suspensión de tareas, pues no hay suspensión alguna que se haya dispuesto en tanto no existe vínculo que sustente dicha cuestión y mucho menos que se haya dispuesto sin atender a su situación de salud, que asimismo se desconoce y niega; Que oportunamente, Asesoría Letrada dictaminó y se hizo saber a la Sra. Hilda Muñoz que “*las denominadas subvenciones configuran un beneficio en dinero a personas determinadas, se trata de desembolsos de dinero a favor de tales y que pueden encontrarse relacionadas a una actividad y/o conducta esperada de los beneficiarios. Dichas subvenciones se encuentran enmarcadas y limitadas en el presupuesto de la Municipalidad, siendo la selección de los beneficiarios una facultad discrecional de la administración, sujetos a certificación administrativa, así como al seguimiento y control estatal*”; Que el único vínculo que la Sra. Hilda María Muñoz mantuvo con este municipio fue como beneficiaria de subvenciones otorgadas por éste, y sujetas a la facultad discrecional del ente estatal municipal, avalado constitucionalmente, por lo que mal puede pretender la reclamante constituir una relación laboral que nunca existió; Que debe tenerse presente que la Municipalidad no posee empleados en el marco de la LCT, en tanto la relación con los mismos es regida por la Ord. 149/75-



Estatuto de los trabajadores Municipales;
Que atento lo expuesto Asesoría Letrada entiende que debe rechazarse la reincorporación con reconocimiento de años trabajados que pretende la reclamante, así como la petición de salarios caídos, no correspondiendo los mismos bajo ningún título;
Que la reclamante, Sra. Hilda María Muñoz, no le asiste derecho alguno a dicha reincorporación ni a la percepción de salarios caídos ni indemnización alguna, pues se reitera, no existió vínculo laboral ni contractual alguno que de sustento legal o fáctico a dicha pretensión;
Que en consecuencia deben rechazarse el reclamo interpuesto y los requerimientos realizados por Muñoz en su totalidad, no asistiéndole tampoco derecho a iniciar acciones judiciales contra esta Municipalidad de Diamante;
Que visto por el Presidente Municipal, comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal correspondiente. –

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION Nº 687/24

DIAMANTE, 07 – NOVIEMBRE – 2024 -4-

ARTICULO 1º: Rechazar el Reclamo Interpuesto y los requerimientos realizados por la Sra. HILDA MARIA MUÑOZ, D.N.I.Nº24.189.085, con el patrocinio del Dr. Agustín Jacob, en fecha 18/10/2024 en el marco del Expediente Letra “M” Nº2563/7, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la Sra. HILDA MARIA MUÑOZ, D.N.I. Nº24.189.085, sobre lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.B./MG.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 688/24

DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2024 presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CAPS. LOS BRETES, CAPS. PALERMO y CAPS. LA MERCED y PUERTO VIEJO,

durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$ 220.000,00.- (Pesos Doscientos veinte mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe mensual de \$ 220.000,00.- (Pesos Doscientos veinte mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 689/24

DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I.Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, quien presta servicios como Enfermero, en el CAPS., de “Los Bretes”, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I.Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, “ENFERMERO”, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.



ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N°690/24
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I.Nº 32.580.814, Matrícula N°319, quien presta servicios como FONOAUDIOLOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$ 135.000,00.- (Pesos Ciento treinta y cinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I.Nº 32.580.814, Matrícula N°319, "FONOAUDIOLOGA", durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$135.000,00.- (Pesos Ciento treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 691/24
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. Gustavo Salto; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I.Nº39.027.875, por el importe mensual de \$165.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y cinco mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, para realizar tareas administrativas y otras en la citada Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Srta. MARIA MERCEDES BURNE, D.N.I.Nº39.027.875, por el importe mensual de \$165.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y cinco mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 171 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 692/24
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Gauss Aguirre Manuela; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación del Médico Veterinario, HERDT GUSTAVO ADRIAN, D.N.I.Nº28.527.726, MP N°001182, quien prestará servicios realizando castraciones en las instalaciones de "Veterinaria Integral", con domicilio en calle Sarmiento N°483 de la ciudad de Diamante, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, como así también realizará la vacunación antirrábica en los barrios una vez por semana, con un máximo de cincuenta (50) vacunaciones;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Dr. HERDT GUSTAVO ADRIAN, D.N.I.Nº28.527.726, MP Nº001182, quien realizará castraciones en las instalaciones de "Veterinaria Integral", con domicilio en calle Sarmiento Nº483 de la ciudad de Diamante, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, las mismas tendrán un costo de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), por cada gatos machos y \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), incluidas las piometras por cada gatas, perras y perros, por una cantidad máxima de 20 (Veinte) castraciones por mes, haciendo uso de sus propios insumos y personal a cargo, realizando además la vacunación Antirrábica en los barrios una vez por semana de un máximo de Cincuenta (50) vacunaciones por un costo de \$500,00.- (Pesos Quinientos) por animal . Los honorarios profesionales serán certificados por la Directora de Salud Pública Municipal, mediante Planilla de Castraciones, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº693/24
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I.Nº 32.580.814, Matrícula Nº319, quien presta servicios como FONOAUDIOLOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil); Que por error involuntario la contratación no se realizó en el mes de OCTUBRE/2024, habiendo la profesional prestado servicios en dicho mes; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios a la Lic. RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I.Nº 32.580.814, Matrícula Nº319, "FONOAUDIOLOGA", durante el mes de OCTUBRE de 2024, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 694/24
DIAMANTE, 11 – NOVIEMBRE - 2024

VISTO:

La nota de fecha 06 de noviembre de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución Nº598/24 de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se concede al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I.Nº 18.006.138, Legajo Nº85, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94º de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del día 07 de noviembre de 2024.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 07 de noviembre de 2024, los alcances de la Resolución Nº598/24 de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. SPRETZ FABIAN DARIO, D.N.I.Nº 18.006.138, Legajo Nº85, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN Nº 695/24
DIAMANTE, 12 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Hacienda Municipal, Contador Héctor Fabián Baroli; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RATTERO SCHEYTT JOAQUIN LEONARDO, D.N.I.Nº36.732.637, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RATTERO SCHEYTT JOAQUIN LEONARDO
D.N.I.Nº36.732.63
\$ 61.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 696/24
Diamante, 13 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 22/24

VISTO:

Nota de pedido Nº 2816 – 32 y 2819 -1068, presentadas por las Direcciones de Espacios Públicos y Delegación Strobel, cuyo objeto es la compra de Moto guadañas tipo Stihl modelo FS 460, para tareas de desmalezado, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: FERRENET CMZ S.A. y HEIN DANIEL e INES CAJAL Confortable S.R.L.;y; Que; analizadas las ofertas y acorde a los informes técnicos adjuntos al expediente, se aconseja adjudicar conforme a lo expresado en la Planilla Comparativa de precios, a la Firma, Ferrenet CMZ S.A., encuadrándose la propuesta dentro del presupuesto oficial estimado; Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento

de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

Por todo ello, el
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **FERRENET CMZ S.A., CUIT Nº 30-70822530-0**, con domicilio en calle Deán J. Álvarez 262, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que se detalla a continuación:

Ítem	Cant.	Materiales	P. Unitario	P. Total
1	03	Moto guadañas modelo FS 460, marca STHIL	\$ 889.790,00	\$ 2.996.370,00

Importe total adjudicado \$ 2.996.370,00 (Pesos dos millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta con 00/100).

ARTICULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de las maquinas, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 696/24
Diamante, 13 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 22/24

ARTÍCULO 3º: Imputar a las cuentas 398 Equipamiento y 792 Equipamiento.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: De contado contra 20 días, una vez finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO



Dra. María José Buschiazzo
Secretaría de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Giéco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 697/24
Diamante, 13 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 23/24

VISTO:

Nota de pedido Nº 2821 - 3322, presentadas por las Direcciones de Servicios Públicos, cuyo objeto es la compra de Neumáticos nuevos para Cargadora Caterpillar 924G, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: Lubricentro Urquiza de José Farall, con domicilio en calle Urquiza de la ciudad de Diamante, DER GUMMI SRL, de la ciudad de Ramirez, Neumáticos Verona de la ciudad de Rosario, y DJL Neumáticos de la ciudad de Paraná, y;
Que; analizadas las ofertas y acorde al informe técnico adjunto al expediente, se aconseja adjudicar conforme a lo expresado en la Planilla Comparativa de precios, a la firma DJL NEUMATICOS, encuadrándose la propuesta dentro del presupuesto oficial estimado;
Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

Por todo ello, el
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **DJL NEUMATICOS ., CUIT Nº 23-17104998-9**, con domicilio en calle Uzin Olleros Fermín Intendente 837, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que se detalla a continuación:

Ítem	Cant.	Materiales	P. Unitario	P. Total
1	04	Cubiertas 17 5 25 REYPRO 16 TELAS L3/E3	\$ 780.000,00	\$ 3.120.000,00

Importe total adjudicado \$ 3.120.000,00 (Pesos tres millones ciento veinte mil con 00/100). Término de la Garantía 5 años, por defecto de fabricación.-

ARTICULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de las cubiertas, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

Dra. María José Buschiazzo
Secretaría de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Giéco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 697/24
Diamante, 13 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 23/24

ARTÍCULO 3º: Imputar a las cuentas 123 Bs. de Consumo.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: De contado contra entrega, una vez finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: Plazo de entrega; Inmediata.-

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaría de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Giéco
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 698/24
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MAMANI EDGARDO EMILIO
D.N.I.Nº27.241.767
\$130.000,00.-



ACOSTA JOANA BEATRIZ
D.N.I.Nº36.816.007
\$130.000,00.-
MAMANI SILVIO GERMAN
D.N.I.Nº35.443.828
\$140.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 699/24
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de junio de 2024, por el Presidente y Tesorero del “ROTARY CLUB de DIAMANTE”, Expte. Letra “R” Nº2192; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitan la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Servicios de Agua Corriente y Cloacas – Año 2024, correspondiente al inmueble sito en calle Tratado del Pilar Nº17 de nuestra ciudad, a nombre del: ROTARY CLUB de DIAMANTE”;

Que la Dirección de Ingresos Públicos a fs.09 informa que conforme a lo estipulado en la Ordenanza N°1026, del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, en su Título I, Capítulo 1°, corresponde hacer lugar a lo solicitado según el Artículo 12°: De las exenciones: Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa Retributiva de Servicios para Zonas de Chacras y Quintas: Inciso f)- “...Las Instituciones privadas de bien público que no perciban fin de lucro, los inmuebles de las Asociaciones, Fundaciones y Entidades civiles de asistencias social, salud pública, caridad, beneficencia, educación o instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectuales, siempre que sus rentas y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria”; y según el Título XVII – Capítulo 1° -Artículo 118°, Inciso 2)- Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas: Están exentos de las Tasas por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal, siempre y cuando no excedan el consumo de los 300m3 bimestrales, abonando sobre el exceso el 50% de la tarifa correspondiente, sin mínimo...”; Apartado b) “... Las Instituciones privadas de bien público que no perciban fin de lucro, los inmuebles de las Fundaciones que cuenten con personería jurídica, de asistencia social, salud pública caridad o beneficencia, y aquellos inmuebles sobre los cuales

las mismas sean usuarias tenedores o poseedores por cualquier título, siempre que sus rentas y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria.”

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de acuerdo al dictamen de Ingreso Públicos, no encuentra objeciones para hacer lugar a lo impetrado;

Que Presidencia Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION Nº 699/24
DIAMANTE, 13 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Otórgase a la Institución Privada de Bien Público sin fines de lucro “ROTARY CLUB de DIAMANTE”, Expte. Letra “R” – Nº2192, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas - Año 2.024, que no excedan en el consumo los 300m3. bimestrales (Trescientos metros cúbicos bimestrales), abonando sobre el exceso el 50% de la tarifa correspondiente, sin mínimo, por el siguiente inmueble, de acuerdo con las disposiciones vigentes :

-C.M. 220-016, Registro: 8685, Zona “A”, Superficie: 209,05m2., Ubicada en: calle Tratado del Pilar Nº17, ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 700/24
Diamante, 14 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 24/24

VISTO:

Nota de pedido Nº 2835 - 3324, presentadas por las Direcciones de Servicios Públicos, cuyo objeto es la compra de Neumáticos nuevos para Cargadora Liangong CDM835, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hizo presente la firma, DJL Neumáticos de la ciudad de Paraná, y;
Que; analizada la oferta y acorde al informe técnico adjunto al expediente, se aconseja adjudicar conforme a la firma DJL NEUMATICOS, encuadrándose la propuesta dentro del presupuesto oficial estimado;
Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento



del informe precedente no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma DJL NEUMATICOS ., CUIT Nº 23-17104998-9, con domicilio en calle Uzin Olleros Fermín Intendente 837, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que se detalla a continuación:

Ítem	Cant.	Materiales	P. Unitario	P. Total
1	04	Cubiertas 17 5 25 REYPRO 16 TELAS L3	\$ 740.000,00	\$ 2.960.000,00

Importe total adjudicado \$ 2.960.000,00 (Pesos dos millones novecientos sesenta mil con 00/100). Término de la Garantía 5 años, por defecto de fabricación.-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de las cubiertas, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 700/24
Diamante, 14 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 24/24

ARTÍCULO 3º: Imputar a las cuentas 123 Bs. de Consumo.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: De contado 10 días, una vez finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: Plazo de entrega; Inmediata.-

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 701/24
DIAMANTE, 15 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmarán Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención para la Sra. JAIME EVANGELINA NIEVES, D.N.I.Nº25.861.863, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la persona que se detalla a continuación y por el concepto antes mencionado:

JAIME EVANGELINA NIEVES
D.N.I.Nº25.861.863
\$ 20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 702/24
DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “D” N°2015 iniciado en fecha 22/10/2024, por el Sr. DREHER CARLOS ARIEL, D.N.I.Nº13.183.416; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas por el ex agente municipal Sr. Carlos Ariel Dreher, D.N.I.Nº13.183.416, solicita se le reconozcan y abonen las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2023; Que relata que el día 01/07/2024 presentó su renuncia al cargo de Jefe del Departamento OMIC en virtud de haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria y agrega que solicitó el pago del proporcional del SAC. Del segundo semestre 2024 y vacaciones no gozadas de los años 2023 y 2024;



Que en relación a ello, manifiesta que Asesoría Letrada revocó parcialmente el dictamen inicial y se dispuso el pago de los días proporcionales de vacaciones no gozadas del año 2024, sin embargo por los 21 (Veintiún) días de vacaciones no gozadas del año 2023 no ha percibido compensación económica;

Que cita el reclamante antecedentes y refiere que al no haberse abonado las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2023 como si se ha hecho con otros empleados se configura un acto de discriminación que entiende, el ex agente, vulnera el principio de igualdad ante la ley consagrado en el Art. 16° de la Constitución Nacional, agregando que el trato diferenciado no encuentra justificación legal ni objetiva, resultando un perjuicio económico y moral, solicitando en definitiva se le reconozca el pago de vacaciones no gozadas correspondientes al año 2023;

Que en relación al reclamo Impetrado por el Sr. Carlos Dreher a fs. 12 la Dirección de Recursos Humanos informa que al momento de presentar su renuncia restaron 21 (Veintiún) días de licencias no gozadas del año 2023, las que no se encuentran denegadas;

Que a partir de fs. 13 se encuentran agregadas las actuaciones administrativas bajo Letra "D" N° 1977, que se iniciaron tras pedido de reconsideración presentado por el Sr. Carlos Dreher, en el marco de las que Asesoría Letrada dictaminara que corresponde solo el pago de vacaciones no gozadas proporcionales del año trabajado 2024;

Que en primer lugar, deben descartarse los antecedentes citados por Carlos Dreher, que no resultan de aplicación obligatoria por no poseer identidad con el caso traído a dictamen, como tampoco poseen carácter vinculante, debiendo resolverse el presente en base al marco legal, no correspondiendo exceptuar del cumplimiento de la normativa en base a antecedentes;

RESOLUCION N° 702/24 **DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE – 2024 -2-**

Que por otro lado, y reiterando los fundamentos expuestos oportunamente en dichos actuados, cabe citar el Art. 86° de la Ord. 149/75- Estatuto de Trabajadores Municipales- que dispone en referencia a la licencia anual que: *"Será de utilización obligatoria para el agente"*, dentro del período que corresponda, agregando el Art. 90° de dicho cuerpo normativo que: *"Cuando un agente no hubiere podido gozar de la licencia anual ordinaria, porque la autoridad competente no se la haya concedido por razones de servicio, tendrá derecho a utilizarla al año siguiente"*;

Que conforme ha informado la Dirección de Recursos Humanos, las licencias del año 2023 correspondientes al Sr. Carlos Ariel Dreher no se encuentran denegadas, es decir que las mismas no fueron gozadas por decisión exclusiva del ex agente, en consecuencia, no se encuentra comprendido en el supuesto previsto por el Art. 90° transcripto al

párrafo que antecede, como tampoco han quedado pendientes al momento de su renuncia en tanto no existe denegación alguna que haya impedido que sean gozadas de forma oportuna;

Que de ello se deriva que el reclamante, debió, en su caso, hacer uso efectivo de la licencia anual obligatoria, en el transcurso del propio año 2023, habiéndosele reconocido el pago de aquellas proporcionales de 2024, año en el que finalizó el vínculo laboral conforme se resolviera en los actuados Letra "D" N° 1977;

Que no se encuentra habilitada la posibilidad de compensar económicamente aquellas licencias obligatorias no utilizadas en el período de que se trate y que no hayan sido denegadas, siguiendo lo normado por la Ord. 149/75, entonces de no gozarse dichas licencias se pierde el derecho a las mismas; Que en este sentido la jurisprudencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Paraná, en autos: *"GARIBOGLIO, EDMUNDO EDGARDO C/ ESTADO PROVINCIAL Y DIRECCION PROVINCIAL DE VIALAIDAD S/CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO"- CAUSA N° 3410/S*, ha sostenido que *"la licencia en el ámbito de las diversas relaciones de empleo público, en principio, no son compensables en dinero :y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla"*;

Que ninguna excepción se da en el caso, pues la ausencia del uso de la licencia 2023 no ha obedecido a razones de servicios ajenas a la voluntad del ahora ex agente, no habiéndosele postergado la utilización de la misma por razones de servicio;

Que asimismo se ha citado en dichas actuaciones judiciales en relación a distintos fallos del STJER que: *"Si nos ubicamos en la procedencia de las licencias no gozadas por el actor, cabe liminarmente destacar algunos conceptos vertidos respecto a esa situación. Así este tribunal en anterior composición en la causa "ANGELONI, OSCAR SALUSTIANO C/ESTADO PROVINCIAL Y DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"- 10/IX/98- asume la posición adoptada en el mismo por el Dr. Herrera, quien tomó como propios los términos del dictamen Fiscal en el que expresó: "corresponde destacar a modo de prólogo que "la institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones*

RESOLUCION N° 702/24 **DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE – 2024 -3-**

remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo (cfr. R.A. Nápoli en "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" ed. 1959. pág. 183: Mario L. Deveali en "Tratado de Derecho del Trabajo" 2º ed., t II. Pág. 217 y sgts.: Vázquez Vialard, en "Derecho del Trabajo



y Seguridad Social" t. I. pág. 299).- Sostiene Nápoli (ob. cit. Pág. 186) el carácter eminentemente protectorio de la higiene y la salud que tienen, de donde se desprende el principio reconocido universalmente de que las vacaciones no gozadas no se compensan pecuniariamente, principio de orden público absoluto, rígido, que lleva consigo la irrenunciabilidad de su goce: el instituto no fue establecido con el propósito de crear una nueva fuente de recursos a favor del asalariado, sino para conservar su salud (cfr. Deveali, ob. cit. Pág. 224): de allí que ha sido elaborada una constante, pacífica y universal doctrina (cfr. obs. cits.) respecto a la improcedencia de la conversión del período de descanso anual "por una compensación económica, en este caso el equivalente al sueldo por el período de vacaciones efectivamente trabajado. (...) Tal criterio en realidad ya se había sostenido en diversos precedentes de este Alto Cuerpo (vg. "SABBATTINI JUSTO JOSE C/PROVINCIA DE ENTRE RIOS- ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA S/PAGO CORRESPONDIENTE A LICENCIAS NO GOZADAS. - 5/11/87- "DI BELLO, RUBEN HORACIO c/PCIA DE ENTRE RIOS – ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA". 25/III/87, "ESCOBAR JACINTO JOSE c /PROVINCIA DE ENTRE RIOS –DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA...".-11/XI/87-); Que ello resulta también coincidente y afín con lo normado por el Art. 162° LCT que regula dicha cuestión, si bien tal previsión no resulta directamente aplicable atento la naturaleza jurídica publica del vínculo, sin embargo, el mismo establece que las vacaciones no son compensables en dinero, salvo lo dispuesto en el Art. 156° de esta ley (lo que en el caso ya fuera compensado al reclamante); Que dicho esto, la Asesoría Letrada entiende que debe rechazarse el reclamo impetrado por el Sr. Carlos Ariel Dreher, D.N.I.Nº13.183.416, salvo mejor criterio del DEM; Que el Departamento Ejecutivo comparte lo expuesto por Asesoría Letrada, por lo que solicita se dicte del instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Reclamo interpuesto por el Sr. CARLOS ARIEL DREHER, D.N.I.N. Nº13.183.416, en el marco del Expediente Letra "D" Nº2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

RESOLUCION Nº 702/24

DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE – 2024 -4-

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Sr. CARLOS ARIEL DREHER, D.N.I.Nº 13.183.416, sobre lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 703/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmarán Ariel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Ing. Qco. JOSE PABLO BRASESCO, D.N.I.Nº18.243.997- CUIT.Nº20-18243997-6, Matrícula 40882, para prestar servicio de asesoría para efectuar el informe técnico requerido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, bajo el Expediente Nº1532484 - Int. Inspección Nº08/2024, por el importe mensual de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), más IVA, por el período de dos (2) meses, correspondiente a NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ing. Qco. JOSE PABLO BRASESCO, D.N.I.Nº18.243.997- CUIT.Nº20-18243997-6, Matrícula 40882, por el importe mensual de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), más IVA, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 704/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de noviembre de 2024, por la Directora de Policía Municipal, Sra. Claudia A. L. Schmunk; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar al Sr. EKKERT LAUREANO JOEL, D.N.I.Nº38.792.169, a partir del 19 de noviembre de 2024, como Personal Contratado mediante Resolución Nº618/24, de fecha 08 de octubre de 2024, en la Obra Publica Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal tomó conocimiento y autoriza el instrumento legal correspondiente, para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del día 19 de noviembre de 2024, al Sr. EKKERT LAUREANO JOEL, D.N.I.Nº38.792.169, como Personal Contratado mediante Resolución Nº618/24 de fecha 08 de octubre de 2024, en la Obra Publica Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 705/24
DIAMANTE, 21 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota de fecha 15 de noviembre de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.Nº30.393.632, Legajo Nº 80, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial según s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75,-"por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 12 de agosto de 2024, y hasta el día 05 de noviembre de 2024, que presentó alta médica correspondiente, según informe de la Junta Médica realizada;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que se debe dictar resolución conforme lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Que no existen objeciones por parte de la Secretaria

de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, para acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.Nº30.393.632, Legajo Nº 80, a partir del día 12 de agosto de 2024 y hasta el día 05 de noviembre de 2024, que presentó alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 706/2024
Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1069-2893/24, emitida por la Delegación de Strobel; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicitan la reparación del camión Ivecco, y una serie de repuestos, afectado a tareas de recolección y limpieza de la localidad de Strobel, y;

Que, surge del informe de la Delegación de Strobel, atendiendo a los problemas de encendido y fallas en el funcionamiento del motor, y por razones de necesidad y urgencia de contar con dicho vehículo, para la prestación de servicios, en limpieza y recolección en tiempo y forma, siendo la única unidad que posee la Delegación para la tarea de recolección y compactación de residuos domiciliarios, debiéndose afectar un camión con caja abierta corriendo con los riesgos para el personal que lo realiza, y;

Que, habiéndose consultado a otras empresas, manifiestan importantes demoras por compromisos contraídos, siendo la firma SCHROEDER CARLOS MARCELO, quien podrá realizar el trabajo entregando en tiempo y forma inmediata lo solicitado y a los efectos de no resentir el servicio de recolección y limpieza de la ciudad, y;

Que, amparados en la Ley Nº 5140 Contabilidad Pública, y Reglamento de las Contrataciones del Estado (Art.26º a 33º de la Ley de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones) -TITULO X –CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION – Previstos en el Art. 27º Inc c) apartados a) y b) de la Ley - Art. Nº 132 – 133 BIS, y;



Que, el importe total cotizado por dicha firma es de \$ 3.112.120,00 (Pesos tres millones ciento doce mil ciento veinte con 00/100) y;

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma SCHROEDER INYECCION DIESEL, del Sr. SCHROEDER CARLOS MARCELO, **CUIT Nº 23-14949676-9**, con domicilio en Avda. Almafuerte 2249 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, las siguientes reparaciones:

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal

D. Ezio H. Giéco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 706/2024

Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS

- Reparación de bomba inyectora con cambio de bomba de transferencia, juego de juntas y retenes.
- Reparación completa de 6 inyectores.
- Cambio de sensor de fase de cigüeñal.
- Cambio de filtro de combustible.-
- Mano de Obra, en camión Ivecco y cotizados en presupuesto adjunto, por la suma total con IVA incluido de \$ 3.112.120,00 (Pesos tres millones ciento doce mil ciento veinte con 00/100).-

ARTICULO 2º: Justifíquese esta contratación de servicio según Art. 27º Inc. c) ap. b) punto 4 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes.-

ARTICULO 3º: Imputar a cuenta presupuestaria 392 "Servicios no Personales"

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal

D. Ezio H. Giéco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 707/24

DIAMANTE, 22 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MAMANI ELIDIA ELISABETH

D.N.I.Nº30.049.395

\$150.000,00.-

ARRUA MIRIAM MABEL

D.N.I.Nº25.287.444

\$150.000,00.-

MUÑOZ HUGO RAUL

D.N.I.Nº31.196.342

\$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 708/24

DIAMANTE, 22 - NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expediente Letra "MD" Nº24.702; Letra "MD" Nº24.700 y Letra "MD" Nº 24701, de la Empresa SOMA S.A., CUIT.Nº30-61608997-4; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas por Contaduría Municipal en relación a la Solicitud de Pago de las Facturas, correspondiente al servicio prestado por la Empresa SOMA S.A., de recolección de residuos patológicos del Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) y sus respectivos CAPS, por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024, y no contando esa Contaduría con las notas de pedido del Área de Salud correspondientes a estos períodos ni obrando convenio firmado con la Empresa para dicha prestación, es que solicita se dicte el instrumento legal que autorice el pago en esas condiciones;

Que la Directora de Salud Pública Municipal, solicita se realice el pago de las facturas detalladas a



continuación y por los conceptos e importes descriptos en cada una a favor de la Empresa SOMA S.A., CUIT.N°30-61608997-4, correspondiente a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2024, por prestación del servicio de Recolección de Residuos Patológicos en CIC Dr. Domingo Liotta y sus respectivos CAPS;

FACTURA	FECHA	EMPRESA SOMA S.A.	IMPORTE
N°0005 - 000668 82	31/08/2024	1 Servicio mes de Agosto/24, - 4 Y 1 Excedentes	\$ 138.031,8 5.-
N°0005 - 000672 48	30/09/2024	1 Servicio mes de Septiembre /24-6 Y 1 Excedentes	\$ 153.229,8 3.-
N°0005 - 000676 08	31/10/2024	1 Servicio mes Octubre/24- 1 Y 1 Excedentes	\$ 134.268,7 8.-
		TOTAL	\$ 425.530,4 6.-

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, no encuentra objeción alguna y autoriza el pago correspondiente. –

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION N° 708/24

DIAMANTE, 22 - NOVIEMBRE – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el pago a la Empresa SOMA S.A., Nro Cliente: R02112- Cob: B3- C.U.I.T.:30-99910286-3, con domicilio comercial en 9 de julio N°1942 PB-00-02 de Rosario, Santa Fe, de las Facturas detalladas a continuación por los conceptos e importes descriptos en cada una, de acuerdo a lo expresado en los considerandos- A saber:

FACTURA	FECHA	EMPRESA SOMA S.A.	IMPORTE

N°0005 - 000668 82	31/08/2024	1 Servicio mes de Agosto/24, - 4 Y 1 Excedentes	\$ 138.031,8 5.-
N°0005 - 000672 48	30/09/2024	1 Servicio mes de Septiembre /24-6 Y 1 Excedentes	\$ 153.229,8 3.-
N°0005 - 000676 08	31/10/2024	1 Servicio mes Octubre/24- 1 Y 1 Excedentes	\$ 134.268,7 8.-
		TOTAL	\$ 425.530,4 6.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618- “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 709/24

Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

**DISPONIENDO UN LLAMADO A CONCURSO DE
 PRECIOS N° 27/24**

VISTO:

La Nota de Pedido N° 2896 - 94/24 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el Bacheo con mezcla asfáltica en caliente sobre acceso a la ciudad de Diamante, en el tramo comprendido entre cruce R.P.N°11 y R.N. N° 131, y la rotonda acceso al Parque Nacional Pre-Delta, con una longitud aproximada de 2700 mt. Lineales.- ejecutando las siguientes tareas: Fresado de pavimento existente; Bacheo con mezcla asfáltica en caliente.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N° 39/92, Decreto Municipal N° 38/93, sus modificaciones según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.



Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes, y que;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Concurso de Precios, a la que se le asignará el **Nº 27/24**, con fecha de apertura fijada para el **día Viernes 29 de Noviembre de 2.024**, a la **hora once (11.00)**, en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el Bacheo con mezcla asfáltica en caliente sobre acceso a la ciudad de Diamante, en el tramo comprendido entre cruce R.P.Nº11 y R.N. Nº 131, y la rotonda acceso al Parque Nacional Pre-Delta, con una longitud aproximada de 2700 mt. Lineales.- ejecutando las siguientes tareas: Fresado de pavimento existente; Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: Imputar a cuenta presupuestaria Nº 143 Obras Públicas Nº 1

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 39.790.000,00 (Pesos treinta y nueve millones setecientos noventa mil con 00/100)

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RESOLUCION Nº 709/24

Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

Conforme a lo autorizado por Resolución **Nº 709/24**, llamase a Concurso de Precios **Nº 27/24** con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar el Bacheo con mezcla asfáltica en caliente sobre acceso a la ciudad de Diamante, en el tramo comprendido entre cruce R.P.Nº11 y R.N. Nº 131, y la rotonda acceso al Parque Nacional Pre-Delta, con una longitud aproximada de 2700 mt. Lineales.- ejecutando las siguientes tareas: Fresado de pavimento existente; Bacheo con mezcla asfáltica

en caliente, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: **día Viernes 29 de Noviembre de 2.024**, a la **hora once (11.00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

ARTICULO Nº1: OBJETO DE LA COTIZACION: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra **“Bacheo con mezcla asfáltica en caliente sobre acceso a la ciudad de Diamante”** con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dcto. Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº 7.495, y Dcto. Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose a1 Contrato.-

ARTICULO Nº2: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente cotización, asciende a la suma de \$ 39.790.000,00 (Pesos treinta y nueve millones setecientos noventa mil con 00/100)

ARTICULO Nº3: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta (30) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. ***Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a treinta días, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.*** Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RESOLUCION Nº 709/24

Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

ARTICULO Nº 4: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía se fija en ciento ochenta días (180) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-



ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día 29 de Noviembre de 2.024, a las 10:50 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

- a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.
- c) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- d) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- f) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- g) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-
- h) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RESOLUCION Nº 709/24
Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS:

las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº del Concurso, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda **PROPUESTA BÁSICA**.
Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda **PROPUESTA**. **Contendrá:** la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES:

Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal



D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RESOLUCION Nº 709/24
Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA:

Deberán adjuntar la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación de las obras se realizará por el sistema de AJUSTE ALZADO.-

ARTÍCULO 12º: GARANTÍA DE OFERTA:

El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º, Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 13º: GARANTIA DE ADJUDICACION:

el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 14º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 15º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 39.790.000,00 (Pesos treinta y nueve millones setecientos noventa mil con 00/100)

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RESOLUCION Nº 709/24
Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

ARTÍCULO 16º: Forma de pago: Contado previo los trámites administrativos correspondientes

ARTÍCULO 17º: ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 18º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 19º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 20º: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: A partir de la segunda certificación, el contratista deberá acreditar el pago de salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y tributos nacionales, provinciales y municipales.-



ARTÍCULO 21º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 22º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO: se realizará mediante certificados de obra.-

El pago se realizará de contado, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones mensuales, que elaborara el responsable técnico de la Obra.

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Giéco
Presidente Municipal

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RESOLUCION Nº 709/24
Diamante, 22 de Noviembre de 2.024

ARTÍCULO 23º: -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que

se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 24º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en treinta (30) días

corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 24º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Ing. Tomás Escobar mail: tomas.escobar04@gmail.com
En el horario de 8 a 12 hs.

Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 4982157

ARTÍCULO 25º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Giéco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 710/24
Diamante, 25 de Noviembre de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE

VISTO:

La Nota de Pedido 2885 - 3347/24 formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 9.000 lts de Gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 25/2.024", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 10.746.000,00 (Pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE



ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma **COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom**, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martin, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM N° 1	9.000 Lts de Gasoil común (grado 2) a \$ 1.199,00 siendo un importe total de \$ 10.791.000,00 (Pesos diez millones setecientos noventa y un mil con 00/100).
---------------------	--

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizara en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 711/24
Diamante, 25 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 26/24

VISTO:

Nota de pedido N° 93/2886, presentadas por las Direcciones de Obras Públicas, cuyo objeto es la compra de catorce (14) Toneladas de Biomezcla asfáltica de aplicación en frío, para tareas de bacheos, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hace presente la siguiente firma: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con domicilio en calle 3 de Febrero 2750 4º piso, C.A.B.A., de la provincia de Buenos Aires, y; Que; analizada la oferta y acorde al informe técnico adjunto al expediente, se aconseja adjudicar conforme a lo expresado, a la Firma, Constructora Dos Arroyos S.A., encuadrándose la propuesta dentro del presupuesto oficial estimado; Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

Por todo ello, La
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE

SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.- CUIT N° 30-50463589-5, con domicilio calle 3 de Febrero 2750 4º piso, C.A.B.A., de la provincia de Buenos Aires, lo que se detalla a continuación:

Ítem	Cant.	Materiales	P. Unitario	P. Total
1	14	Toneladas de Biomezcla asfáltica	\$ 464.000,00	\$ 6.496.000,00

Importe total adjudicado \$ 6.496.000,00 (Pesos seis millones cuatrocientos noventa y seis mil con 00/100).

ARTICULO 2º: El adjudicatario realizará la entrega, sobre camión en lugar de en.A..

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 711/24
Diamante, 25 de Noviembre de 2.024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 26/24

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 143, Obra Pública N°1.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Forma de Pago: De Contado c/entrega, una vez finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 712/24
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE – 2024



VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Ariel Carmaran; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la modificación de la Resolución N°663/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante la cual se contrata por servicios al Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.N°24.421.734, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024;

Que dicha contratación sería por el importe mensual de \$435.000,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta y cinco mil), por lo que resulta necesario modificar el Artículo 1° de la citada Resolución.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 663/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, quedando expresada de la siguiente manera:

.... **“ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios al Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.N°24.421.734, por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de \$435.000,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta y cinco mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando...”

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 713/24
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

El Expte. Letra “R” N°1553/1 de fecha 12/10/2021 y su conexidad con el Expte. Letra “R” N° 1553/2 de fecha 15/08/2024, iniciado por el Sr. RIVERO MARCOS DANIEL, D.N.I.N°22.305.192, y por la Sra. JORDAN MARIA YOLANDA, D.N.I.N°21.984.106; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicitan se conceda la posibilidad de realizar el cambio de titularidad del terreno en el que se hallan habitando con su grupo familiar;

Que obra informe de la Dirección de Catastro a fs.

14vto., sobre el terreno en cuestión, ubicado en el Solar Angulo Nord-Este de la Manzana N°35, Parcela 02, Lote 03, de Barrio Belgrano de la ciudad de Diamante donde consta que la finca fue dada en comodato al Sr. Juan Carlos Abrego, mediante Resolución N°1211/99, habiendo renunciado el mismo bajo Resolución N°579/2002, y que se encuentra registrado como habitada por Rivero, siendo un terreno de propiedad municipal, sin Título y sin adjudicar; a fs.28vto. y 70vto. agrega que el inmueble interesado forma parte del solar Angulo Noreste de la Manzana N°35 de Barrio Belgrano de nuestra Ciudad, constituyendo la Parcela 02.3, registro municipal 9097, compuesto de una superficie según plano de mensura N°45.881 de de 332,29m2., siendo sus límites y linderos, Al Norte: Línea de 10,82 metros, con calle Bolívar; Al Este: Línea de 25,90 metros con calle Garibaldi; Al Sur: Línea de 10,84 metros con propiedad de Caravallo Juan Pedro, y Al Oeste: Línea de 25,90 metros con Parcela 02.2, cedida en Comodato a Cassatti María del Carmen;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs. 50, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Catastro Municipal a foja 14, informa el inmueble a nombre de: Municipalidad de Diamante, Manzana: 3035, Parcela: 2.3, Registro: 9097- Ubicado sobre calles: Bolívar y Garibaldi- Superficie: 332,29 m2, Tasa General Inmobiliaria: No Adeuda, importe a la fecha, Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas: No Adeuda, importe alguno a la fecha, adjuntando de fs.51 a 53 fotocopia de la Ordenanza N°1770 del 03/04/2024 y Decreto N°144/24 del 10/04/2024, perteneciente al Programa de Regularización de Comodatos de Viviendas”;

Que de fs.55 a 60 obra informe socio-económico realizado por la Dirección de Desarrollo Social, donde indica que el Sr. Rivero y Sra. Jordán, están casados , viven en esa casa hace más de 18 (Dieciocho) años, los mismos adquirieron esa vivienda, en una compra al anterior dueño. Tenía construida una sola habitación y baño y la familia Rivero- Jordán la mejoraron, se han hecho cargo del pago de los impuestos, para estar al día, y poder solicitar en comodato el terreno, con la intención de comprarlo. Se sugiere se realice el comodato a nombre a ambos cónyuges, para que puedan solicitar su compra; Que a fs. 67 la Coordinación de Gestión Habitacional Municipal, de acuerdo al informe realizado por la Trabajadora Social, en donde se expresa la viabilidad de realizar el comodato a nombre de los solicitantes y teniendo en cuenta la Ordenanza N°1770/24 de regularización de comodato es que desde esa Coordinación sugiere aprobar la realización del mismo, instando a la familia a que una vez confeccionado puedan solicitar acceder a la compra del mismo;

RESOLUCION N° 713/24
DIAMANTE, 26 – NOVIEMBRE – 2024 -2-

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que de las actuaciones realizadas y atento a lo dictaminado por Asesoría a fs. 40, habiendo los Sres. Marcos Daniel



Rivero y María Yolanda Jordán prestado su conformidad respecto del otorgamiento de comodato, lo que a su vez es sugerido mediante informe socioeconómico realizado al grupo familiar y por la Coordinación de Gestión Habitacional, por lo que no existen objeciones que formular a los fines de otorgar en comodato a los presentantes en relación al inmueble que forma parte del solar Angulo Noreste de la Manzana Nº 35, Parcela 02.3 de Barrio Belgrano, salvo mejor criterio del DEM; Que el Sr. Presidente Municipal, por todo lo expuesto comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato a favor de los Sres. RIVERO MARCOS DANIEL, D.N.I. Nº22.305.192 y JORDAN MARIA YOLANDA, D.N.I. Nº21.984.106, Expte. Letra "R" Nº1553/1, y su conexas con el Expte. Letra "R" Nº1553/2, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, que forma parte del solar Angulo Noreste de la Manzana Nº35 de Barrio Belgrano de nuestra Ciudad, que constituye la Parcela 02.3, Registro municipal 9097, compuesto de una superficie según plano de mensura Nº45.881 de: 332,29m2, siendo sus límites y linderos, Al Norte: Línea de 10,82 metros, con calle Bolívar; Al Este: Línea de 25,90 metros, con calle Garibaldi; Al Sur: Línea de 10,84 metros, con propiedad de Caravallo Juan Pedro, y Al Oeste: Línea de 25,90 metros, con Parcela 02.2, cedida en Comodato a Cassatti María del Carmen, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Los comodatarios deberán presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándose SEIS (6) MESES de plazo para su cumplimiento. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho a los Sres. RIVERO MARCOS DANIEL, D.N.I. Nº22.305.192 y JORDAN MARIA YOLANDA, D.N.I. Nº21.984.106, comuníquese, etc.- S.B./MG.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 714/24
Diamante, 27 de Noviembre de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE

VISTO:

La Nota de Pedido 2905 - 3353/24 formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 2.500 lts de Gas-oil EURO DIESEL grado 3, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad. Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 28/2.024", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y; Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 3.572.500,00 (Pesos tres millones quinientos setenta y dos quinientos con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martín, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

<i>ITEM Nº</i> 1	2.500 Lts de Gasoil V-POWER DIESEL B (grado 3) a \$ 1.429,00 siendo un importe total de \$ 3.572.500,00 (Pesos tres millones quinientos setenta y dos quinientos con 00/100).
---------------------	---

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizara en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Municipal



D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 715/24
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra “U” Nº602; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de DICIEMBRE/2024;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos mil), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 716/24
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Comunicación Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GELOZ ALEJANDRO LEONEL, D.N.I.Nº25.991.547, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GELOZ ALEJANDRO LEONEL
D.N.I.Nº25.991.547
\$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

